

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA  
ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**



**PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA  
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL EN EL  
DISTRITO DE TACNA, 2024**

**TESIS**

**Presentada por:**

**BACH. MARLENY LOURDES INCACOÑA CHAMBILLA  
ORCID: 0000-0003-3107-3029**

**Asesora:**

**DRA. GINA PAMELA TAPIA LIENDO  
ORCID: 0000-0002-7376-295X**

**Para obtener el Grado Académico de:  
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL  
TACNA – PERÚ  
2026**

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA  
ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**



**PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA  
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL EN EL  
DISTRITO DE TACNA, 2024**

**TESIS**

**Presentada por:**

**BACH. MARLENY LOURDES INCACOÑA CHAMBILLA  
ORCID: 0000-0003-3107-3029**

**Asesora:**

**DRA. GINA PAMELA TAPIA LIENDO  
ORCID: 0000-0002-7376-295X**

**Para obtener el Grado Académico de:  
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**TACNA – PERÚ**

**2026**

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**  
**ESCUELA DE POSTGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**“PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA  
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL EN EL  
DISTRITO DE TACNA, 2024”.**

**TESIS**

**Presentada por:**

**Marleny Lourdes INCACOÑA CHAMBILLA**

**Tesis sustentada y aprobada el de 07 de enero de 2026; ante el siguiente jurado  
examinador:**

**PRESIDENTE: Dr. Edgar Gonzalo PARIHUANA TRAVEZAÑO.**

**SECRETARIO: Dr. Carlos Alberto PAJUELO BELTRAN.**

**VOCAL: Mag. Edward Percy VARGAS VALDERRAMA.**

**ASESOR: Dra. Gina Pamela TAPIA LIENDO.**

## **DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD**

Yo, Marleny Lourdes INCACOÑA CHAMBILLA, en calidad de Maestrando con mención en Derecho Constitucional, identificado (a) con DNI. N° 40847377.

Soy autor (a) de la tesis titulada: “Procedimiento de control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal en el distrito de Tacna, 2024”, con asesora: Dra. Gina Pamela TAPIA LIENDO.

### **DECLARO BAJO JURAMENTO**

Ser el único autor del texto entregado para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Constitucional, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber transgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 05% de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

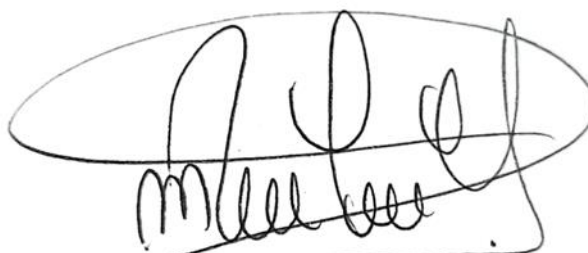
Por último, declaro que para la recopilación de datos se ha solicitado la autorización respectiva a la empresa u organización, evidenciándose que la información presentada es real y soy conocedor (a) de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo

de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 07 de enero de 2026.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Marleny Lourdes Incacoña Chambilla'.

Marleny Lourdes INCACOÑA CHAMBILLA  
DNI N° 40847377

## **DEDICATORIA**

A Dios, por haberme dado la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia para alcanzar esta meta. A mi esposo Flavio, por su infinita paciencia, su comprensión y su aliento diario. Él ha sido mi compañero de viaje en cada paso de este camino, a mis hijos Fabricio y Zhoé por ser el motor que impulsa mis sueños y la alegría de mi hogar. A todos ellos, mi gratitud infinita por su fe y su amor, que me han acompañado en esta importante etapa de mi vida profesional.

## **AGRADECIMIENTOS**

Expreso mi más sincero agradecimiento a todas las personas e instituciones que, de una u otra manera, contribuyeron a la culminación de esta investigación. En primer lugar, a la Universidad por brindarme la formación académica necesaria y el espacio para el desarrollo de este trabajo.

A mi asesor de tesis, Dr. Gina TAPIA LIENDO, por su valiosa guía, su paciencia y sus acertadas sugerencias, que fueron fundamentales para la correcta orientación y el rigor metodológico de la presente investigación. A los efectivos de la Policía Nacional del Perú, que me brindaron su apoyo y valiosa información para el análisis de la problemática abordada.

A mi familia, especialmente a mi esposo y mis hijos, por su inagotable amor, su apoyo incondicional y por ser la principal motivación para alcanzar mis metas.

A mis amigos y compañeros de trabajo, quienes con su aliento y constante amistad hicieron más llevadero el camino. A todos, mi gratitud infinita por su contribución en este logro que hoy me permite dar un paso más en mi vida profesional.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	v i
AGRADECIMIENTOS .....	v i i
ÍNDICE DE TABLAS .....	xi
RESUMEN.....	xii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I.....	5
EL PROBLEMA.....	5
1.1 Planteamiento del problema.....	5
1.2 Formulación del problema .....	9
1.2.1 Problema general:.....	<b>9</b>
1.2.2 Problemas específicos: .....	<b>9</b>
1.3 Justificación e importancia de la investigación.....	9
1.4 Objetivos de la investigación.....	12
1.4.1 Objetivo general .....	12
CAPÍTULO II .....	14
MARCO TEÓRICO.....	14
2.1 Antecedentes del estudio.....	14
2.2 Bases teórico científicas .....	18
2.2.1 Procedimiento de control de identidad policial.....	<b>18</b>
2.2.1.1 Definición.....	<b>18</b>
2.2.1.7 Derecho comparado .....	25
2.2.2 Dimensiones .....	<b>26</b>
2.2.1.7 Integración de elementos jurisprudenciales al análisis del control de identidad policial y la libertad personal: Análisis e interpretación desde perspectiva epistemológica constitucional .....	27
CAPÍTULO III .....	30

METODOLOGÍA .....	30
3.1 Formulación de la hipótesis.....	30
3.1.1 Hipótesis general .....	<b>30</b>
3.1.2 Hipótesis específicas .....	<b>30</b>
3.2 Operacionalización de las variables .....	30
3.2.1 Identificación de la variable independiente.....	<b>30</b>
3.2.1.1 Dimensiones e indicadores .....	31
3.2.2 Identificación de la variable dependiente.....	<b>31</b>
3.2.2.1 Dimensiones e indicadores .....	31
3.2.2.1.1 Escala para la medición de la variable .....	32
3.3 Tipo de investigación .....	32
3.4 Método y diseño de la investigación.....	32
3.4.1 Método de la investigación .....	<b>32</b>
3.4.2 Diseño de la investigación.....	<b>32</b>
3.5 Ámbito y tiempo social de la investigación .....	32
3.6 Unidades de estudio .....	32
3.7 Población y muestra .....	33
3.7.1 Población.....	<b>33</b>
3.7.2 Muestra.....	<b>33</b>
3.7.3 Criterios de inclusión y exclusión .....	<b>34</b>
3.8 Recolección de los datos .....	34
3.8.1 Procedimientos .....	34
3.8.1.1 Técnicas de recolección de los datos .....	35
3.8.1.2 Instrumentos para la recolección de los datos.....	35
3.8.1.3 Validación.....	35
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	36
4.1. Descripción del trabajo de campo .....	36

4.2. Resultados de instrumentos de medición .....	38
4.2.1 Resultados cuestionario aplicado a ciudadanos de Tacna .....	38
4.2.1 Resultados de entrevista aplicada a Comisarios de Tacna .....	46
4.3. Pruebas Estadísticas – Comprobación De Hipótesis.....	58
4.3.1 Comprobación de la hipótesis general .....	58
4.4.2 Verificación de la primera hipótesis específica.....	<b>62</b>
4.4.4 Verificación de la tercera hipótesis específica .....	<b>70</b>
4.4. Discusión.....	73
CONCLUSIONES .....	79
RECOMENDACIONES .....	81
VI. BIBLIOGRAFÍA .....	87
ANEXOS .....	90

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Procedimiento control de identidad policial/dimensión 1.....	38
Tabla 2 Procedimiento control de identidad policial/dimensión 2.....	40
Tabla 3 Procedimiento control de identidad policial/dimensión 3.....	42
Tabla 4 Vulneración del derecho a la libertad personal.....	44
Tabla 5 Resultados de entrevistado 1.....	46
Tabla 6 Resultados de entrevistado 2.....	48
Tabla 7 Resultados de entrevistado 3.....	52
Tabla 8 Resultados de entrevistado 4.....	55
Tabla 9 Resumen del modelo de regresión lineal de la Hipótesis General.....	58
Tabla 10 Bondad de ajuste del modelo: Hipótesis General.....	59
Tabla 11 Pseudo R cuadrado de la Hipótesis General.....	60
Tabla 12 Prueba de líneas paralelas de la hipótesis general.....	61
Tabla 13 Resumen del modelo de la Hipótesis Específica 1.....	62
Tabla 14 Bondad de ajuste del modelo: Hipótesis Específica 1.....	63
Tabla 15 Pseudo R cuadrado de la Hipótesis Específica 1.....	64
Tabla 16 Prueba de líneas paralelas de la Hipótesis Específica 1.....	65
Tabla 17 Resumen del modelo de la Hipótesis específica 2.....	66
Tabla 18 Bondad de ajuste del modelo de la Hipótesis Específica 2.....	67
Tabla 19 Pseudo R cuadrado de la Hipótesis Específica 2.....	68
Tabla 20 Prueba de líneas paralelas de la Hipótesis Específica 2.....	69
Tabla 21 Resumen del modelo de la Hipótesis Específica 3.....	70
Tabla 22 Bondad de ajuste del modelo de la Hipótesis Específica 3.....	71
Tabla 23 Pseudo R cuadrado de la Hipótesis Específica 3.....	72
Tabla 24 Prueba de líneas paralelas de la Hipótesis Específica 3.....	73

## RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo analizar la incidencia del procedimiento de control de identidad policial en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna durante 2024. La investigación contribuye a cerrar una brecha significativa en el conocimiento jurídico al integrar análisis cuantitativos y cualitativos, evaluando cómo las prácticas policiales impactan en derechos fundamentales en un contexto local con limitados estudios previos, confrontando la normativa con experiencias nacionales y teorías de antecedentes internacionales y doctrinas especializadas. Metodológicamente, se aplicó un enfoque mixto; en la parte cuantitativa, se emplearon modelos de regresión logística ordinal sobre datos de encuestas y registros oficiales, mientras que en la fase cualitativa se utilizaron entrevistas semiestructuradas a expertos y actores relevantes. El análisis estadístico confirmó una incidencia significativa del control de identidad en la afectación a la libertad, con buena capacidad explicativa del modelo y cumplimiento de supuestos estadísticos, complementado con testimonios que evidencian deficiencias en comunicación, proporcionalidad y protección procesal. Las conclusiones señalan que, si bien el control de identidad es una herramienta legal legítima para la prevención del delito, su aplicación actual presenta fallas que afectan la libertad personal, destacando la importancia de fortalecer la capacitación policial, mejorar la comunicación con la ciudadanía y adoptar tecnologías adecuadas para minimizar las arbitrariedades. Las implicancias prácticas subrayan la necesidad de políticas públicas coordinadas para garantizar un equilibrio entre la seguridad y los derechos humanos, reforzando la legitimidad institucional y la confianza ciudadana.

***Palabras clave:*** Control de identidad, Derecho a la libertad, Procedimiento policial, Proporcionalidad, Protección procesal.

## ABSTRACT

This study aimed to analyze the impact of the police identity check procedure on the violation of the right to personal liberty in the District of Tacna during 2024. The research contributes to closing a significant gap in legal knowledge by integrating quantitative and qualitative analyses, assessing how police practices impact fundamental rights in a local context with limited prior studies, comparing regulations with national experiences and theories with international precedents and specialized doctrines. Methodologically, a mixed approach was applied; in the quantitative phase, ordinal logistic regression models were used on data from surveys and official records, while in the qualitative phase, semi-structured interviews with experts and relevant stakeholders were used. The statistical analysis confirmed a significant impact of identity checks on the impact on liberty, with a good explanatory capacity of the model and compliance with statistical assumptions, complemented by testimonies that demonstrate deficiencies in communication, proportionality, and procedural protection. The conclusions indicate that, while identity checks are a legitimate legal tool for crime prevention, their current application presents flaws that affect personal freedom. This highlights the importance of strengthening police training, improving communication with citizens, and adopting appropriate technologies to minimize arbitrary actions. The practical implications underscore the need for coordinated public policies to ensure a balance between security and human rights, strengthening institutional legitimacy and citizen trust.

**Keywords:** Identity checks, Right to liberty, Police procedure, Proportionality, Procedural protection.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo fundamental analizar la incidencia del procedimiento de control de identidad policial en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna durante el año 2024. Este análisis surge ante la creciente preocupación por la adecuación de las prácticas policiales en contextos urbanos en que la seguridad ciudadana debe garantizarse sin menoscabo de los derechos fundamentales. Aunque el control de identidad es una herramienta legítima prevista en el marco jurídico nacional peruano, la evidencia empírica y las percepciones ciudadanas apuntan a tensiones y prácticas que podrían afectar el derecho a la libertad, constituyendo un fenómeno complejo con implicancias sociales, jurídicas y políticas que exigen un estudio riguroso y multidisciplinario.

La justificación de la investigación radica en la necesidad imperiosa de cerrar una brecha significativa en el conocimiento jurídico y práctico respecto a la aplicación del control de identidad —una diligencia esencial para la prevención del delito— en la realidad específica de Tacna, donde la limitación en estudios previos y la escasa adaptación de mecanismos de supervisión han generado vacíos en la garantía efectiva de derechos. A nivel institucional, el procedimiento se encuentra normado, especialmente en el artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano y en protocolos específicos de la Policía Nacional del Perú (PNP), que establecen principios como la necesidad, proporcionalidad, razonabilidad y respeto a la persona. Sin embargo, la implementación práctica exhibe problemas relacionados con la comunicación insuficiente a los intervenidos, retardos en la identificación, posibles usos arbitrarios de la facultad policial y falencias en la protección procesal, generando una problemática jurídica que cuestiona la compatibilidad efectiva entre seguridad y derechos humanos en el contexto local.

Desde el punto de vista jurídico, el problema consiste en la tensión entre la potestad discrecional de la Policía Nacional del Perú para requerir la identificación en vías públicas o lugares públicos y el derecho constitucional a la libertad personal, que debe ser preservado contra actos arbitrarios o desproporcionados. Esta tensión se traduce en un desafío para la interpretación y aplicación adecuada de normas tanto internas, basadas en la Constitución y legislación nacional, como internacionales, donde los estándares de derechos humanos fijan parámetros estrictos en la limitación de derechos fundamentales para fines legítimos, exigiendo proporcionalidad, transparencia y mecanismos de supervisión y reparación.

En el plano internacional, la problemática se contextualiza en el marco de tratados y jurisprudencia de derechos humanos, especialmente aquellos que garantizan la libertad personal y el derecho a la integridad y la dignidad humana. Organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y las Naciones Unidas han emitido lineamientos que enfatizan la importancia de que los procedimientos de control e intervención policial respetan los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación, subrayando la protección especial a grupos vulnerables y la necesidad de mecanismos accesibles para denunciar abusos. Además, países similares con sistemas jurídicos con características, como Chile y España, disponen regulaciones que fortalecen la formación policial, el uso de tecnologías autorizadas y la transparencia mediante registros públicos y supervisión independiente, como buenas prácticas para evitar vulneraciones de la libertad durante los controles de identidad.

A nivel nacional, la legislación peruana contempla el control de identidad, especialmente en el artículo 205 del Código Procesal Penal, que faculta a la policía a requerir la identificación sin orden judicial bajo ciertos supuestos, con el propósito de prevenir delitos o recabar información útil para la investigación. Sin embargo, informes

institucionales y auditorías, como los emitidos por la Contraloría General de la República y otras entidades de supervisión, evidencian que la ejecución concreta en fuerzas policiales regionales, incluida Tacna, enfrenta limitaciones de infraestructura, capacitación, regulación tecnológica y mecanismos de supervisión adecuados que impactan negativamente en la garantía de derechos. Estos aspectos se ven reflejados también en percepciones recogidas en diversas entrevistas a actores locales, que señalan deficiencias en la claridad de la información entregada, falta de respeto a los derechos procesales y problemas en la proporcionalidad de la intervención, generando una sensación generalizada de vulneración o arbitrariedad.

Por último, la investigación se inscribe en un contexto de creciente demanda social y política en Perú y la región para fortalecer los mecanismos de protección de derechos fundamentales en procedimientos policiales, que han sido foco de controversias y críticas tanto en medios de comunicación como entre organismos internacionales de derechos humanos. Así, este estudio aporta evidencia empírica y una propuesta analítica para informar políticas públicas, reformas normativas y estrategias de formación policial que busquen un equilibrio efectivo entre la necesidad legítima de control social para garantizar la seguridad, y la obligación ineludible del Estado de garantizar la libertad y dignidad de las personas, en línea con estándares internacionales y el respeto constitucional.

En suma, esta investigación contribuirá a enriquecer el debate jurídico y social sobre el control de identidad policial, ofreciendo un análisis detallado, crítico y contextualizado que permitirá avanzar hacia la consolidación de un modelo policial más transparente, respetuoso y ajustado a los derechos humanos en el Distrito de Tacna, Perú, situación que puede replicarse como experiencia significativa en otros contextos nacionales e internacionales.

Para el desarrollo de la investigación se consideró el siguiente contenido:

En el Capítulo I se presenta la descripción del problema, se detallan los objetivos a investigar, y se resalta el aporte del trabajo.

En el Capítulo II se detallan los antecedentes afines al trabajo, se desarrollaron las bases teóricas que fundamentan las dimensiones utilizadas, y se detallaron los términos básicos.

En el Capítulo III se presenta la metodología usada, el tipo, el alcance, el diseño, la muestra, la técnica, los instrumentos validados y confiables, además del detalle del baremo, y los estadísticos usados.

En el Capítulo IV se presentan los resultados cuantitativos y cualitativos; se hace el contraste de las hipótesis y la discusión de los resultados hallados; para finalmente presentar las conclusiones y sugerencias.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1 Planteamiento del problema**

A nivel internacional, la protección de la libertad personal y la no discriminación están consagradas en diversos tratados y convenciones. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) establecen estándares estrictos para la limitación de estos derechos, exigiendo que las medidas sean necesarias, proporcionales y no discriminatorias (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, 2020). La aplicación excesiva o inapropiada de controles de identidad puede contravenir estos principios, generando preocupaciones sobre la conformidad con las normas internacionales (CIDH, 2020).

En el Perú, el marco legal que regula el control de identidad policial está compuesto por el artículo 205 del Código Procesal Penal, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú (Constitución Política del Perú, 1993, art. 166), estableciendo que este procedimiento solo puede realizarse si existen indicios razonables de que se está cometiendo un delito o para prevenir un hecho de similar naturaleza (Código Procesal Penal, 2004, art. 205, Chipana, 2024). Sin embargo, la ambigüedad en la interpretación del concepto de "sospecha razonable" y la falta de criterios objetivos para su aplicación han dado lugar a prácticas arbitrarias y discriminatorias (Defensoría del Pueblo, 2019).

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha jugado un papel crucial en la delimitación de los alcances de esta facultad policial, estableciendo criterios para garantizar su ejercicio respetuoso de los derechos fundamentales (Tribunal Constitucional, STC 02054-2017-PHC/TC, FJ 43). En particular, el Tribunal

Constitucional ha señalado que el control de identidad no puede ejercerse de manera discrecional, sino sujeta a pautas objetivas de obligatoria observancia (Tribunal Constitucional, STC 00413-2022-PHC/TC, FJ 13). Además, ha enfatizado que si la persona intervenida no cuenta con su documento de identidad, es obligación de la autoridad policial proporcionarle las facilidades para encontrarlo o exhibirlo, descartando la detención inmediata como única alternativa (Tribunal Constitucional, STC 00413-2022-PHC/TC, FJ 16). La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú*, ha establecido que para solicitar la identificación se requiere que esta medida se considere necesaria para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible, y que la conducción a una comisaría implica brindar a la persona las facilidades necesarias para encontrar y exhibir el documento de identidad (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso *Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú*, 2020).

La identificación personal por parte de la policía se rige por el Código Procesal Penal, específicamente el artículo 205°, que permite a los efectivos policiales requerir la identificación de cualquier persona sin necesidad de orden judicial, cuando se considere necesario para prevenir delitos o recabar información sobre hechos delictivos. El procedimiento establece que la identificación debe realizarse en el lugar donde se encuentra la persona, utilizando documentos de identidad válidos. Si la persona no puede presentar su documento, puede ser conducida a una dependencia policial para su identificación, con un límite de cuatro horas para este proceso, durante el cual no puede ser ingresada a celdas y tiene derecho a comunicarse con un familiar.

Además, si hay motivos fundados que vinculen a la persona con un delito, se pueden registrar sus pertenencias y se levantará un acta de lo encontrado. La Ley de la Policía Nacional (DL. 1148) y otros protocolos establecen los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad que deben guiar estas acciones. Sin embargo, en la práctica existen problemáticas como el abuso de poder, falta de capacitación del

personal policial y violaciones a los derechos humanos durante los controles de identidad. La implementación efectiva de estos procedimientos es crucial para garantizar el respeto a los derechos fundamentales y evitar situaciones de discriminación o abuso en el ejercicio del control policial. La falta de supervisión y control interno también contribuye a estas problemáticas, lo que resalta la necesidad de una revisión y fortalecimiento de los protocolos existentes para asegurar su correcta aplicación en la práctica policial.

En Tacna, la implementación del control de identidad policial ha generado serias preocupaciones respecto a la vulneración de derechos fundamentales. Durante el año 2024, se llevaron a cabo al menos 580 operativos policiales de control de identidad, lo que evidencia una práctica intensiva de esta facultad por parte de las autoridades locales. Sin embargo, estas intervenciones han estado acompañadas de numerosas quejas ciudadanas que señalan la prolongación injustificada de las retenciones y deficiencias en la identificación y documentación de los intervenidos.

Uno de los principales problemas identificados es la prolongación indebida del tiempo de retención, que en muchos casos excede los límites legales establecidos, aprovechando el desconocimiento de la normatividad por la parte de la población. Según el artículo 205 del Código Procesal Penal, el control de identidad no puede durar más de cuatro horas para nacionales y doce horas para extranjeros. Sin embargo, ciudadanos han denunciado haber sido retenidos por períodos más extensos sin una justificación válida, lo que constituye una clara vulneración del derecho a la libertad personal.

Otro aspecto preocupante es la falta de claridad en los criterios utilizados para realizar los controles de identidad. La "sospecha razonable," requisito legal para justificar la intervención, a menudo se interpreta de manera subjetiva y discrecional por parte de los agentes del orden, lo que da lugar a prácticas discriminatorias y arbitrarias. Se han reportado casos de personas intervenidas simplemente por su apariencia física,

su vestimenta o su origen étnico, lo cual contraviene los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución Política del Perú.

En cuanto a los tipos de detenidos, se ha observado que los controles de identidad suelen dirigirse de manera desproporcionada hacia personas de bajos recursos, jóvenes y migrantes. Esta focalización selectiva genera una sensación de estigmatización y persecución entre estos grupos vulnerables, lo que afecta su integración social y su confianza en las instituciones del Estado.

Respecto a los procedimientos efectuados, las quejas ciudadanas señalan la falta de información proporcionada a los intervenidos sobre sus derechos y los motivos de la retención. Muchos ciudadanos denuncian haber sido tratados de manera prepotente y despectiva por parte de los agentes policiales, quienes no les explican las razones de la intervención. Esta falta de transparencia y respeto a los derechos fundamentales genera un clima de temor e incertidumbre entre la población.

La falta de recursos y formación adecuada para la policía local también contribuye a la vulneración de derechos en los controles de identidad. Muchos agentes carecen de conocimientos sólidos sobre derechos humanos, debido proceso y técnicas de comunicación efectiva, lo que dificulta su capacidad para llevar a cabo estos procedimientos de manera respetuosa y profesional.

En definitiva, la situación en Tacna refleja una problemática más amplia a nivel nacional, donde el control de identidad policial se utiliza de manera excesiva y desproporcionada, al tratarse de una ciudad de frontera, generando un impacto negativo en los derechos fundamentales de la población. Es necesario implementar medidas urgentes para regular esta práctica y garantizar que se ajuste a los estándares internacionales de derechos humanos, promoviendo la transparencia, y el respeto a la dignidad humana.

## **1.2 Formulación del problema**

### ***1.2.1 Problema general:***

¿ En qué medida el procedimiento de control de identidad policial incide en la vulneración del derecho a la libertad de los ciudadanos en el Distrito de Tacna, 2024?

### ***1.2.2 Problemas específicos:***

- a) ¿En qué medida la aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano sobre el control de identidad policial incide en la vulneración del derecho a la libertad personal de los ciudadanos en el Distrito de Tacna, 2024?
- b) ¿En qué medida la proporcionalidad de la medida establecida en el procedimiento de control de identidad policial incide en la vulneración del derecho a la libertad personal de los ciudadanos en el Distrito de Tacna, 2024?
- c) ¿En qué medida la desprotección procesal en el procedimiento de control de identidad policial incide en la vulneración del derecho a la libertad personal de los ciudadanos en el Distrito de Tacna, 2024?

## **1.3 Justificación e importancia de la investigación**

### **A) Justificación**

#### **a) Justificación social**

La investigación sobre el impacto del procedimiento de control de identidad policial en la vulneración del derecho a la libertad en el Distrito de Tacna responde a una necesidad social urgente y se alinea con el Objetivo de

Desarrollo Sostenible 16, que promueve sociedades pacíficas, justas e instituciones sólidas. La práctica de control de identidad policial puede tener implicaciones significativas en los derechos de los ciudadanos, especialmente en un contexto donde los abusos y la falta de claridad normativa pueden llevar a la vulneración de derechos fundamentales, afectando también la reducción de las desigualdades (ODS 10) al garantizar que todos los ciudadanos sean tratados con equidad ante la ley. La investigación proporciona una base para comprender cómo la aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano afecta la vida cotidiana de los ciudadanos, contribuyendo a la promoción de prácticas policiales que respeten los derechos humanos y fortaleciendo la confianza pública en las instituciones de seguridad.

b) Justificación jurídica

Desde una perspectiva jurídica, la investigación es crucial para evaluar la conformidad del procedimiento de control de identidad con los estándares internacionales y nacionales de protección de derechos humanos. La modificación reciente del artículo 205 del Código Procesal Penal ha sido objeto de debate, y esta investigación busca analizar su aplicación y los posibles desvíos que podrían contravenir la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales ratificados por el país. Identificar y documentar las deficiencias en la aplicación de la ley permite proponer reformas y recomendaciones para garantizar que el procedimiento respete plenamente el derecho a la libertad personal, como lo exigen las normas legales y los estándares de justicia.

c) Justificación teórica

Desde el punto de vista teórico, esta investigación contribuye al campo del derecho procesal y los estudios sobre derechos humanos al proporcionar un análisis detallado de cómo los procedimientos de control de identidad pueden afectar los derechos fundamentales. La investigación explora conceptos clave como la proporcionalidad, la desprotección procesal y la interpretación normativa del artículo 205, lo que enriquece el entendimiento académico de las implicaciones teóricas y prácticas del control de identidad policial. Además, al integrar perspectivas internacionales y locales, la investigación ofrece un marco teórico sólido para comprender las tensiones entre seguridad pública y derechos individuales.

d) Justificación metodológica

Metodológicamente, la investigación emplea un enfoque riguroso para examinar cómo el procedimiento de control de identidad es aplicado en la práctica y su impacto en el derecho a la libertad personal. Utilizando una combinación de análisis documental, estudios de caso, entrevistas con expertos y encuestas a ciudadanos afectados, la investigación proporciona una evaluación exhaustiva de los procesos en curso. Este enfoque metodológico permite identificar deficiencias prácticas y teóricas en la aplicación del artículo 205 y ofrece evidencia empírica para apoyar las conclusiones y recomendaciones propuestas.

## B) Importancia de la investigación

La importancia de esta investigación radica en su capacidad para generar un impacto positivo en la regulación y práctica del control de identidad policial. A nivel local, proporciona una evaluación crítica de cómo el procedimiento afecta a los ciudadanos en Tacna, destacando áreas de mejora en la aplicación y la interpretación de la ley. A nivel nacional, contribuye al debate sobre la reforma del Código Procesal Penal y el fortalecimiento de las garantías procesales. A nivel internacional, la investigación ofrece un análisis de cómo las prácticas locales se alinean con los estándares globales de derechos humanos, proporcionando un ejemplo útil para otros países con desafíos similares.

## 1.4 Objetivos de la investigación

### *1.4.1 Objetivo general*

Analizar la incidencia del procedimiento de control de identidad policial en la vulneración del derecho a la libertad de los ciudadanos en el Distrito de Tacna, 2024.

### *1.4.2 Objetivos específicos*

- a) Determinar la incidencia de la aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano sobre el control de identidad policial incide en la vulneración del derecho a la libertad personal de los ciudadanos en el Distrito de Tacna, 2024.
- b) Establecer la incidencia de la proporcionalidad de la medida establecida en el procedimiento de control de identidad policial de los ciudadanos

en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna, 2024.

- c) Señalar la incidencia de la desprotección procesal del procedimiento de control de identidad policial de los ciudadanos en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna, 2024.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes del estudio**

En la revisión de antecedentes, se han identificado investigaciones previas que abordan temas afines al presente estudio, como el impacto del control de identidad policial en los derechos fundamentales y su aplicación en diversos contextos. Estos trabajos proporcionan un marco teórico y empírico que enriquece la comprensión del fenómeno analizado. Además, permiten identificar vacíos o limitaciones en la literatura existente, lo que justifica la necesidad de nuevas investigaciones. Esta base de conocimiento previo orienta el desarrollo del estudio actual, asegurando un enfoque más sólido y fundamentado.

##### a) Internacional

Chipana, (2024) señala que:

Las bases legales y jurisprudenciales que justifican el control de identidad policial en Perú, se realizó un estudio teórico revisando la normativa y bibliografía relevante. La revisión de anuarios estadísticos de 2020 y 2021 reveló que se llevaron a cabo 199,292 operativos de control de identidad, siendo el indicador más frecuente en el sector Interior, pero con escasa investigación y publicación.

Carter, (2019) señala que:

Este artículo analiza cómo el control de identidad en Chile, regulado por el artículo 85 del Código Procesal Penal y el artículo 12 de la Ley 20.931, se compara con la propuesta de reforma legal presentada por el presidente Sebastián Piñera en 2019. Se enfoca en evaluar si estas normativas están alineadas con los compromisos internacionales de Chile en materia de derechos humanos. El análisis sugiere que tanto la normativa actual como la propuesta de reforma podrían infringir derechos fundamentales, como la libertad personal, la circulación, la privacidad y los derechos específicos de menores de edad.

Rodríguez, (2019) señala que:

Este artículo analiza y organiza los criterios generales establecidos por la Corte Suprema de Chile para evaluar la legalidad del control de identidad según el artículo 85 del Código Procesal Penal. Se enfoca en fallos posteriores a la Ley N° 20.931, que modificó esta norma en julio de 2016, y hasta junio de 2019. El estudio aborda la naturaleza y la interpretación de las causales que permiten el control de identidad, los límites del análisis judicial sobre este control, y los criterios para determinar si existe un indicio válido para su aplicación.

Irrázabal, (2020) señala que:

Este artículo sostiene que el control de identidad amenaza la creación de un espacio público donde todos reciban igual respeto. En sociedades desiguales, el uso de estas facultades policiales afecta desproporcionadamente a grupos vulnerables, reforzando estereotipos y

segregación social. El análisis se basa en la discusión parlamentaria sobre la creación y reformas de esta facultad, así como en denuncias ciudadanas y casos penales que muestran su uso en la práctica.

Bernal, (2020) señala que:

Este trabajo se basa en la teoría de los derechos humanos para evaluar cómo la función policial se ajusta a los principios constitucionales y convencionales. Se explora la ética pública como una solución potencial y se subraya la importancia de fortalecer la prevención para evitar violaciones a los derechos humanos en la función policial, más allá de los mecanismos de respuesta y reparación existentes.

Martínez, (2020) señala que:

La Ley 1801 de 2016, que introdujo el nuevo código nacional de policía y convivencia, reavivó el debate sobre las facultades de la policía para prevenir delitos y proteger la vida, permitiéndoles restringir la libertad personal según la Constitución de 1991. Anteriormente, el Decreto 1355 de 1970 había sido declarado inconstitucional por la Corte Constitucional por violar el principio de reserva judicial y ser desproporcionado.

b) Nacional

Ricra, (2023) señala que:

El manejo del control de identidad por parte de la policía durante la pandemia de COVID-19 está resultando ineficaz, lo que pone en riesgo el derecho fundamental a la libertad individual. Cuando la identidad es verificada y se procede al internamiento del detenido en calabozos o

celdas, o se le expone a otros arrestados dentro de las instalaciones policiales, se afecta negativamente la dignidad personal del detenido.

Vargas et al., (2023) señala que:

El objetivo general de este estudio fue analizar cómo la función policial afecta la libertad personal durante emergencias nacionales. A través de la recopilación de información documental, se concluyó que esta función policial genera conflictos que dificultan su aceptación en la sociedad. El problema no solo radica en la institución jurídica en sí, sino también en la falta de capacitación de los agentes encargados de implementar los procedimientos. Aunque la necesidad de estos procedimientos no se cuestiona, se critica la forma en que se llevan a cabo, revelando abusos policiales frecuentes e incluso prácticas arbitrarias sin normativas clara.

Paz, (2023) señala que:

El derecho a la libertad individual es fundamental y debe ser respetado, pero hay excepciones, como en el caso de detenciones en flagrante delito, es decir, cuando una persona está cometiendo un delito o en situaciones específicas establecidas por la ley. Una vez detenida en flagrancia, la persona debe permanecer bajo custodia hasta que el juez convoque una audiencia inicial para evaluar su situación jurídica.

Díaz & Obillus, (2022) señala que:

El objetivo principal de esta investigación fue analizar cómo el control de identidad policial afecta la libertad personal de los intervenidos durante la pandemia de COVID-19 en Lima Norte en 2021. Para

lograrlo, se utilizó un enfoque cualitativo y científico, con una metodología básica que incluyó técnicas de recolección de datos como entrevistas y análisis documental. Se emplearon guías de entrevista para obtener información de expertos y guías de análisis documental para evaluar los datos.

Cabrera, (2020) señala que:

El análisis presentado en el estudio conecta profundamente los principios constitucionales con el ámbito de las ciencias penales, destacando la importancia de proteger los derechos fundamentales y garantizar el cumplimiento de la normativa y el debido procedimiento en un estado de derecho, sin dejar de considerar aspectos sociológicos, psicológicos y políticos.

## **2.2 Bases teórico científicas**

### ***2.2.1 Procedimiento de control de identidad policial***

#### ***2.2.1.1 Definición.***

El control de identidad policial es una excepción en la que la Policía Nacional del Perú tiene la facultad de realizar inspecciones y registros de domicilios, vehículos, objetos y personas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En Perú, este procedimiento, aunque restringe el derecho a la libertad personal garantizado por la Constitución, permite a la policía solicitar la

identidad de cualquier persona en la vía pública para fines de identificación.(ricra).

El Control de Identidad Policial busca restringir temporalmente un derecho fundamental, como la libertad personal, para agilizar investigaciones y responder a necesidades específicas de intervención. Su objetivo principal es identificar a ciudadanos vinculados, directa o indirectamente, con eventos bajo investigación. Sin embargo, esta medida plantea tensiones entre la seguridad pública y la protección de derechos individuales, especialmente si se aplica de manera indiscriminada. Por ello, es crucial que su implementación sea proporcional, justificada y respetuosa de los límites legales para evitar abusos o arbitrariedades.(Ruiz & Torres, 2021)

#### ***2.2.1.2 Teorías***

Según Sánchez (2024) señala que:

Las teorías sobre el procedimiento de control de identidad policial se centran en diferentes enfoques y justificaciones para su aplicación. Aquí te presento algunas de las más relevantes:

a) Teoría de la prevención del delito

Justifica el control de identidad como una herramienta para disuadir la criminalidad y prevenir delitos antes de que ocurran. La presencia de controles puede hacer que los potenciales delincuentes piensen dos veces antes de actuar.

b) Teoría del orden público

Esta teoría sostiene que el control de identidad es necesario para mantener la seguridad y el orden en la sociedad. Permite a las autoridades gestionar situaciones potencialmente peligrosas y garantizar la paz social.

c) Teoría de la Eficiencia Policial

Se enfoca en la efectividad del control de identidad como un medio para optimizar recursos y tiempo en la investigación criminal. Facilita la identificación rápida de sospechosos y puede agilizar la resolución de casos.

d) Teoría de Derechos Humanos

Plantea que cualquier procedimiento de control de identidad debe respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos. Se enfatiza la necesidad de limitar las intervenciones policiales para proteger la privacidad y la dignidad de las personas.(p.142)

### ***2.2.1.3 Importancia***

Según Díaz & Obillus (2022) señala que:

a) Prevención del delito

Permite identificar a individuos que podrían estar involucrados en actividades delictivas, disuadiendo potenciales criminales y contribuyendo a la reducción de la criminalidad.

b) **Mantenimiento del Orden Público**

Ayuda a las autoridades a gestionar situaciones que podrían convertirse en desorden público, asegurando un ambiente más seguro para la ciudadanía.

c) **Eficiencia en investigaciones**

Facilita la identificación rápida de sospechosos o testigos, lo que puede acelerar el proceso de investigación y resolución de delitos.

d) **Protección de la comunidad**

Contribuye a la seguridad general de la comunidad al permitir una respuesta rápida ante situaciones sospechosas o peligrosas.

e) **Fomento de la confianza en las fuerzas del orden**

Cuando se lleva a cabo de manera adecuada y respetuosa, el control de identidad puede fortalecer la relación entre la policía y la comunidad, generando confianza en las autoridades.

f) **Cumplimiento de la ley**

Asegura que los ciudadanos cumplan con las normativas vigentes, ayudando a mantener la legalidad en la sociedad.(p.145)

#### **2.2.1.4 Naturaleza jurídica**

El control de identidad policial, establecido por el Nuevo Código Procesal Penal, permite a la Policía pedir documentos a cualquier persona en la vía pública si hay sospechas de un delito. Si alguien no presenta identificación y actúa de manera sospechosa, puede ser detenido hasta cuatro horas para su identificación, durante las cuales se permite un registro personal y se debe informar al Ministerio Público. Aunque la normativa establece límites a esta detención, como la prohibición de ingreso a celdas y el derecho a comunicarse, ha suscitado un intenso debate. Se argumenta que, aunque busca prevenir delitos, también amplía las facultades policiales y puede dar lugar a abusos. El artículo 205 permite estos controles sin necesidad de autorización judicial,

lo que, aunque controvertido, tiene como objetivo facilitar investigaciones penales mientras se garantizan ciertos derechos a los detenidos.(Paredes, 2019).

#### ***2.2.1.5 Actuación policial en el control de identidad***

De acuerdo a la Cartilla Temática 284 de la policía nacional del Perú:

La policía, sin necesidad de Orden fiscal o judicial, requerirá la identificación de cualquier persona y podrá realizar las comprobaciones pertinentes en la vía pública.

- a) Prevención: Cuando se considere que resulta necesario para prevenir un delito
- b) Investigación: Para obtener información útil para la averiguación de un hecho punible.

En el lugar de la intervención:

- Autorización de alejamiento:

Si en ese acto que su documentación (Documento Nacional de identidad – DNI u otro idóneo otorgado por funcionario público) está en orden, se le devolverá el documento y autorizará su alejamiento del lugar.

- Conducción a Dependencia PNP

En caso no sea posible su exhibición o exista dudas sobre su autenticidad o correspondencia de identidad, según la gravedad del hecho investigado o del ámbito de la operación policial practicada, se conducirá al intervenido a la dependencia policial más cercana para exclusivos fines de identificación.

Este procedimiento, contado desde el momento de la intervención policial, no puede exceder de cuatro horas, luego de las cuales se le permitirá retirarse.

#### Registro personal

Si existiese fundado motivo que el intervenido pueda estar vinculado a la comisión de un hecho delictuoso, el personal policial podrá registrar vestimentas, equipaje o vehículo.

En caso resulte positiva, se levantará un acta, indicándose lo encontrado, dando cuenta inmediatamente al Ministerio Público.

#### En la Dependencia PNP

- El retenido no podrá ser ingresado a una celda o calabozo, ni estará en contacto con otras personas detenidas.
  - Si el personal policial constata que registra requisitoria pendiente, lo pondrá a disposición de la Oficina de Requisitorias de la PNP, sin perjuicio de comunicar al Fiscal.
  - En caso de extranjeros, se realiza inmediatamente las coordinaciones con las instituciones correspondientes (INTERPOL, División extranjera, Consulados, Embajadas, Migraciones, etc) a fin de agotar su identificación.
  - Para fines de identificación y con autorización del fiscal, se podrá tomar fotografías, peso, mediciones o medidas semejantes, incluso en contra de la voluntad del retenido.
- 
- BASE LEGAL : Constitución Política del Perú
  - D. LEG N° 957 Código Procesal Penal

- D.S. N° 010-2018- JUS, Protocolos de Actuación Interinstitucional Específico De Control De Identidad.

### **2.2.1.6 Consecuencias**

Según Rodríguez (2019) señala que:

Las consecuencias del procedimiento de control de identidad policial pueden variar según el contexto y la legislación de cada país, pero en general incluyen:

a) Detención temporal

Si un agente de policía no está satisfecho con la identificación presentada, llevar a una detención temporal para verificar la identidad.

b) Violaciones a derechos

En algunos casos, estos procedimientos pueden dar lugar a violaciones de derechos humanos, especialmente si se llevan a cabo sin justificación adecuada o con abuso de poder.

c) Confianza en la policía

Los controles de identidad pueden afectar la relación entre la comunidad y la policía, especialmente si se perciben como discriminatorios o injustificados.

d) Registro criminal

Dependiendo del resultado del control, puede haber consecuencias legales, como la creación de un registro criminal si se detectan delitos.

e) Impacto psicológico

Las personas que son sometidas a controles pueden experimentar estrés, ansiedad o desconfianza hacia las autoridades.

f) Repercusiones sociales

Puede haber un aumento de tensiones sociales, especialmente en comunidades donde se percibe un enfoque excesivo o desproporcionado en ciertos grupos.

### **2.2.1.7 Derecho comparado**

*Según Cabrera (2020) señala que:*

a) En el derecho alemán

El control de identidad se regula de manera diferenciada entre medidas, relacionadas con procesos penales o administrativos, y medidas preventivas, enfocadas en la seguridad pública. Esta distinción implica diferentes requisitos y procedimientos para la policía, según si el individuo es sospechoso o no.

b) En el derecho chileno

El control de identidad es una práctica crucial que afecta a los grupos vulnerables. Según Guillermo O'Donnell, la policía tiene un impacto significativo en la vida diaria de estos grupos en Latinoamérica. En Chile, el control de identidad genera interacciones importantes en espacios públicos.(p.156)

### **2.2.1.8 Legalidad del control de identidad policial**

El análisis sobre la legalidad del control de identidad policial (CIP) en Perú es limitado, con escasa doctrina y datos dispersos en textos. A pesar de esto, el CIP se realiza diariamente a través del país, especialmente durante operativos policiales. Históricamente, la policía tenía amplios poderes de identificación, como en la antigua Ley N° 4891 sobre vagancia, ahora inaplicable por afectar derechos fundamentales. La constitucionalidad del CIP es debatida: algunos lo consideran amparado por la Constitución bajo el artículo 2.24.b, mientras que otros lo ven como inconstitucional, confundiéndolo con detención por flagrancia.(Chipana, 2024)

### **2.2.2 Dimensiones**

#### a) Aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano

El artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano se refiere a la regulación de la detención preventiva y los requisitos para su aplicación. Este artículo establece que la detención debe ser excepcional y fundamentada, y solo puede ser ordenada cuando hay un riesgo de fuga, obstrucción de la justicia, o cuando el delito es grave. Se busca garantizar que la medida no sea arbitraria y que se respeten los derechos fundamentales del individuo.

#### b) Proporcionalidad de la medida

La proporcionalidad de la medida es un principio que asegura que las acciones del Estado, como la detención o el uso de la fuerza, sean adecuadas y necesarias para lograr un fin legítimo. En el contexto del derecho penal, esto

implica que la gravedad de la medida debe corresponder a la gravedad del delito imputado.

c) Desprotección procesal

La desprotección procesal se refiere a situaciones en las que un individuo no cuenta con las garantías adecuadas para defenderse en un proceso judicial. Esto puede ocurrir debido a la falta de acceso a asistencia legal, falta de información sobre los cargos, o el uso desproporcionado de medidas que limitan su capacidad de defensa.

**2.2.1.7 Integración de elementos jurisprudenciales al análisis del control de identidad policial y la libertad personal: Análisis e interpretación desde perspectiva epistemológica constitucional**

La jurisprudencia constitucional peruana ha desarrollado criterios claros y reiterados sobre el procedimiento de control de identidad policial, delimitando su alcance y estableciendo límites precisos para evitar la vulneración del derecho fundamental a la libertad personal. En ese sentido, el Tribunal Constitucional ha precisado que el control de identidad no constituye per se una detención, pero sí implica una intervención legítima en la libertad de tránsito, lo cual exige una estricta observancia de los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

En la STC Exp. N.º 00413-2022-PHC/TC, el Tribunal Constitucional estableció que el control de identidad regulado en el artículo 205 del Código Procesal Penal no equivale a una privación de la libertad, siempre que se realice dentro de los supuestos legalmente previstos y no derive en una retención injustificada. Esta jurisprudencia es relevante porque aclara que la sola solicitud de identificación no habilita

automáticamente a la Policía Nacional a conducir a una persona a la dependencia policial, pues ello solo es constitucionalmente válido cuando concurren presupuestos objetivos y verificables.

Asimismo, en la STC Exp. N.º 01356-2024-PHC/TC, el Tribunal precisó que el control de identidad no puede ejercerse de manera discrecional o arbitraria, ya que una retención prolongada o carente de motivación objetiva configura una vulneración directa del derecho a la libertad personal. Esta decisión refuerza la exigencia de que toda intervención policial esté debidamente justificada y limitada temporalmente, descartando prácticas policiales que, bajo la apariencia de control de identidad, encubran detenciones ilegales.

De igual modo, la STC Exp. N.º 02054-2017-PHC/TC reconoció expresamente que el control de identidad constituye un acto que interviene la libertad de tránsito, al restringir momentáneamente el desplazamiento del ciudadano. Este criterio resulta fundamental, pues evidencia que incluso las intervenciones breves deben ser evaluadas desde una perspectiva constitucional, descartando la idea de que se trate de actos neutros o irrelevantes desde el punto de vista de los derechos fundamentales.

Complementariamente, la interpretación jurisprudencial del artículo 205 del Código Procesal Penal ha reafirmado que dicha norma no otorga facultades ilimitadas a la Policía Nacional, sino que condiciona el control de identidad a la existencia de finalidades legítimas, como la prevención del delito o la obtención de información relevante para una investigación penal. En consecuencia, la conducción a una comisaría constituye una medida excepcional, sujeta a estrictos controles, y no una consecuencia automática de la falta de documentación.

En conjunto, estos elementos jurisprudenciales evidencian que el control de identidad policial, aunque legalmente permitido, debe ser entendido como una medida restrictiva de derechos, cuyo uso indebido genera responsabilidad constitucional. Desde esta perspectiva, la jurisprudencia analizada respalda la premisa central de la investigación: el uso inadecuado del procedimiento de control de identidad policial incide directamente en la vulneración del derecho a la libertad personal, especialmente cuando se desnaturaliza su finalidad preventiva y se convierte en una forma de detención arbitraria.

## **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

### **3.1 Formulación de la hipótesis**

#### ***3.1.1 Hipótesis general***

El procedimiento de control de identidad policial incide significativamente en la vulneración del derecho a la libertad de los ciudadanos en el Distrito de Tacna, 2024.

#### ***3.1.2 Hipótesis específicas***

- a) La aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano sobre el control de identidad policial incide en la vulneración del derecho a la libertad personal de los ciudadanos en el Distrito de Tacna, 2024.
- b) La proporcionalidad de la medida establecida en el procedimiento de control de identidad policial incide significativamente en la vulneración del derecho a la libertad personal de los ciudadanos en el Distrito de Tacna, 2024.
- c) La desprotección procesal del procedimiento de control de identidad policial incide significativamente en la vulneración del derecho a la libertad personal de los ciudadanos en el Distrito de Tacna, 2024.

### **3.2 Operacionalización de las variables**

#### ***3.2.1 Identificación de la variable independiente***

X= Procedimiento control de identidad policial

### **3.2.1.1 Dimensiones e indicadores**

- X: Procedimiento control de identidad policial
- X1: Aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano
- Tipicación
  - Sanciones
  - Procedimiento
- X2: Proporcionalidad de la medida
- Aplicación de medida proporcional al objetivo perseguido
- X3: Desprotección procesal
- Retención prolongada e injustificada
  - Deficiencia en la identificación y documentación
  - Inadecuada protección de datos personales

### **3.2.1.2 Escala para la medición de la variable**

Nominal

## ***3.2.2 Identificación de la variable dependiente***

X= Vulneración del derecho a la libertad personal

### **3.2.2.1 Dimensiones e indicadores**

- Libertad para obrar
- Libertad de opinión y expresión
- Libertad de tránsito

### **3.2.2.1.1 Escala para la medición de la variable**

Nominal

## **3.3 Tipo de investigación**

El presente trabajo de investigación es básico, cuenta con un enfoque mixto.

## **3.4 Método y diseño de la investigación**

### ***3.4.1 Método de la investigación***

Este estudio es de diseño no experimental, con un nivel explicativo y de corte transversal.

### ***3.4.2 Diseño de la investigación***

Este estudio es de diseño no experimental, con un nivel explicativo y de corte transversal.

## **3.5 Ámbito y tiempo social de la investigación**

Distrito de Tacna

## **3.6 Unidades de estudio**

La unidad de estudio abarca los pobladores de Tacna mayores de 18 años, agentes policiales (comisarios) y casos sobre control de identidad.

### 3.7 Población y muestra

#### 3.7.1 Población

La población está compuesta por 185,000 pobladores mayores 18 a 64 años, 50 casos sobre control de identidad policial, y 5 comisarios.

#### 3.7.2 Muestra

Definida la población se determinó la muestra de tipo aleatoria probabilística, considerando lo siguiente:

Fórmula:

$$n = \frac{NZ^2}{4(n-1)e^2 + Z^2}$$

Donde:

N= Población

n= Muestra provisional

Z=Nivel de confianza

E= 0.05 (precisión o margen de error)

Procedimiento:

$$n = \frac{185000 * 1.96^2}{4(185000 - 1)0.05^2 + 1.96^2}$$

n= 383 pobladores mayores 18 a 64 años

b) Estratificación de la muestra:

Tabla 2

<b>Unidad de análisis</b>	<b>Población</b>	<b>Muestra</b>
Pobladores	185000	383
Comisarios	4	4
Casos	50	20
Total	185054	407

Fuente: INEI, Comisarias del Distrito de Tacna.

### ***3.7.3 Criterios de inclusión y exclusión***

a) Criterios de inclusión

Casos sobre accidentes de tránsito, funcionarios; y, abogados

b) Criterios de exclusión

Abogados y funcionarios que, por razones de salud, y/o contingencia no puedan colaborar en responder los instrumentos aplicados.

## **3.8 Recolección de los datos**

### ***3.8.1 Procedimientos***

Se utilizaron la Ficha de análisis documental, y la entrevista para recolectar datos.

### **3.8.1.1 Técnicas de recolección de los datos**

Encuesta

### **3.8.1.2 Instrumentos para la recolección de los datos**

Se utilizaron el cuestionario aplicado a ciudadanos mayores de 18 años y la cédula de entrevista aplicada a los Comisarios.

### **3.8.1.3 Validación**

La validación de ambos instrumentos, realizada a través del juicio de expertos y el cumplimiento de criterios académicos reconocidos (suficiencia, claridad, coherencia y relevancia), garantiza la idoneidad y la fiabilidad en la recolección de información tanto documental como procedente de las entrevistas. Este procedimiento no solo asegura la calidad de los insumos para el análisis, sino que además refuerza la consistencia metodológica del estudio y su capacidad para ofrecer resultados sólidos y relevantes dentro del campo jurídico

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

### 4.1. Descripción del trabajo de campo

El proceso de trabajo de campo para el estudio sobre el "Procedimiento de Control de Identidad Policial y la Vulneración del Derecho a la Libertad Personal en el Distrito de Tacna, 2024" puede describirse con base en las prácticas habituales en investigaciones de este tipo, fundamentadas en protocolos oficiales y metodologías mixtas. Este proceso comprende varias etapas esenciales:

- a) **Diseño y planificación** : Se definió el objetivo central de analizar la incidencia del control de identidad policial en la vulneración de la libertad personal. Se seleccionaron técnicas cuantitativas (encuestas y revisión de registros oficiales) y cualitativas (entrevistas semiestructuradas con policías, ciudadanos y expertos en derecho y derechos humanos). Se determinarán criterios para la selección de la muestra representativa de la población afectada y de los funcionarios responsables de ejecutar el control.
- b) **Recolección de información cuantitativa** : El trabajo de campo incluyó la aplicación de instrumentos estructurados, en particular cuestionarios diseñados para medir percepciones y experiencias sobre el control de identidad, tiempos de intervención, claridad y respeto a derechos durante el procedimiento, basados en normas como el artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano y protocolos policiales vigentes. Los datos se obtuvieron en diferentes puntos del Distrito de Tacna donde se aplican controles policiales habituales, respetando siempre las garantías legales.
- c) **Recolección de información cualitativa** : Paralelamente, se realizaron entrevistas semiestructuradas con policías que ejecutan controles, víctimas o sujetos intervenidos, y expertos en la materia. Estas entrevistas permitieron profundizar en

las vivencias, percepciones y análisis críticos sobre la proporcionalidad, protección procesal y aplicación práctica de los controles. Se garantizó la confidencialidad y el anonimato para obtener mayor sinceridad en las respuestas.

- d) Uso de fuentes secundarias y análisis documental : Se revisaron documentos oficiales, protocolos de actuación policial, normativa nacional, trabajos académicos y legislación internacional para contextualizar y contrastar los datos empíricos con marcos normativos y doctrinales, fortaleciendo la triangulación metodológica.
- e) Análisis y validación : Los datos cuantitativos se analizan mediante modelos estadísticos (especialmente regresión logística ordinal) para determinar la incidencia y significancia del control de identidad en la vulneración del derecho a la libertad. Los datos cualitativos fueron codificados y analizados temáticamente para complementar y enriquecer los hallazgos cuantitativos.

Este diseño y proceso de trabajo de campo permitieron una aproximación integral y multidimensional al fenómeno estudiado, combinando rigor estadístico con profundidad interpretativa, asegurando que las conclusiones sean sólidas y socialmente relevantes en el contexto del Distrito de Tacna en 2024.

## 4.2. Resultados de instrumentos de medición

### 4.2.1 Resultados cuestionario aplicado a ciudadanos de Tacna

#### A) Resultados de variable independiente

**Tabla 1**

*Procedimiento control de identidad policial*

N°	Ítems	Valores	f	%
1	La policía siempre explica claramente el motivo por el cual me piden mi identificación durante el control de identidad.	Totalmente en desacuerdo	34	<b>8,9</b>
		En desacuerdo	53	<b>13,8</b>
		Parcialmente en desacuerdo	95	<b>24,8</b>
		De acuerdo	107	<b>27,9</b>
		Totalmente de acuerdo	94	<b>24,5</b>
		Total	383	<b>100,0</b>
2	El procedimiento de control de identidad se realiza respetando mis derechos,	Totalmente en desacuerdo	36	<b>9,4</b>
		En desacuerdo	44	<b>11,5</b>
		Parcialmente en desacuerdo	75	<b>19,6</b>
		De acuerdo	122	<b>31,9</b>
		Totalmente de acuerdo	106	<b>27,7</b>
		Total	383	<b>100,0</b>
3	Las sanciones aplicadas durante el control de identidad son justas y proporcionales a la situación.	Totalmente en desacuerdo	26	<b>6,8</b>
		En desacuerdo	42	<b>11,0</b>
		Parcialmente en desacuerdo	93	<b>24,3</b>
		De acuerdo	142	<b>37,1</b>
		Totalmente de acuerdo	80	<b>20,9</b>
		<b>Total</b>	<b>383</b>	<b>100,0</b>

El análisis de la tabla sobre el procedimiento de control de identidad policial revela percepciones mixtas pero mayormente positivas entre los encuestados. En el primer ítem, relacionado con la claridad con la que la policía explica el motivo de la solicitud de identificación, aproximadamente el 52,4% de los participantes están de acuerdo o totalmente de acuerdo, mientras que un 47,5% muestra cierto grado de desacuerdo, indicando que casi la mitad de los ciudadanos perciben que la explicación no siempre es clara o suficiente. Respecto al segundo ítem, sobre el respeto a los derechos durante el procedimiento, el 59.6% de los encuestados están conforme o altamente conformes con el trato recibido, aunque un 40,5% expresan desacuerdo en diferentes grados, lo que sugiere una percepción significativa de posibles vulneraciones o falta de respeto durante el control de identidad. Finalmente, en relación con la justicia y proporcionalidad de las sanciones aplicadas, el porcentaje de aceptación es ligeramente mayor, con un 58% de acuerdo y total acuerdo, pero aún así un 42,1% se muestra parcial o completamente en desacuerdo, subrayando que no todos consideran justas las medidas adoptadas. En conjunto, estos datos reflejan que si bien más de la mitad de los ciudadanos valoran positivamente los procedimientos policiales en cuanto a explicación, respeto y sanciones, aún existe una proporción considerable que percibe deficiencias importantes que podrían afectar la confianza y legitimidad del control de identidad policial.

**Tabla 2**  
*Procedimiento control de identidad policial*

N°	Ítems	Valores	f	%
4	La policía me informa adecuadamente sobre mis derechos durante el control de identidad,	Totalmente en desacuerdo	47	12,3
		En desacuerdo	58	15,1
		Parcialmente en desacuerdo	63	16,4
		De acuerdo	120	31,3
		Totalmente de acuerdo	95	24,8
		<b>Total</b>	383	<b>100,0</b>
5	La documentación que me solicitan durante el control siempre es clara y fácil de entender,	Totalmente en desacuerdo	24	6,3
		En desacuerdo	42	11,0
		Parcialmente en desacuerdo	60	15,7
		De acuerdo	136	35,5
		Totalmente de acuerdo	121	31,6
		<b>Total</b>	383	<b>100,0</b>
6	El tiempo que la policía me retiene durante el control de identidad nunca es excesivo ni injustificado,	Totalmente en desacuerdo	39	10,2
		En desacuerdo	50	13,1
		Parcialmente en desacuerdo	66	17,2
		De acuerdo	125	32,6
		Totalmente de acuerdo	103	26,9
		<b>Total</b>	383	<b>100,0</b>
7	La policía verifica correctamente mi identidad y documentación durante el control,	Totalmente en desacuerdo	23	6,0
		En desacuerdo	33	8,6
		Parcialmente en desacuerdo	61	15,9
		De acuerdo	136	35,5
		Totalmente de acuerdo	130	33,9
		<b>Total</b>	383	<b>100,0</b>

El análisis de los ítems 4 a 7 sobre el procedimiento de control de identidad policial muestra percepciones variadas pero en general positivas respecto a cómo la policía informa a los ciudadanos y maneja el proceso. En el ítem 4, sobre la información adecuada que la policía brinda acerca de los derechos durante el control, el 56,1% de los encuestados están de acuerdo o totalmente de acuerdo, mientras que un 43,8% manifiestan algún grado de desacuerdo, lo que evidencia que una parte considerable de las personas siente que no recibe la información clara y necesaria sobre sus derechos, lo que podría afectar la transparencia y confianza en el procedimiento. En cuanto a la claridad y facilidad para entender la documentación solicitada (ítem 5), un 67,1% de los participantes consideran que la información es clara y comprensible, superando a los que disienten (33%), lo que indica un aspecto positivo y esencial para evitar confusiones durante el control. Sobre el tiempo de retención policial durante el control (ítem 6), el 59,5% cree que no es excesivo ni injustificado, aunque un significativo 40,5% percibe lo contrario, sugiriendo que en muchos casos el procedimiento puede prolongarse más de lo adecuado, generando posible malestar. Finalmente, en la verificación correcta de identidad y documentación (ítem 7), la mayoría, con un 69,4% de acuerdo y total acuerdo, considera que la policía realiza esta tarea adecuadamente, aunque persisten algunas dudas o insatisfacciones en cerca del 30%. Conjuntamente, estos resultados reflejan que, si bien existe una percepción mayoritaria favorable hacia ciertos aspectos del control de identidad, aspectos como la información sobre derechos y la duración del procedimiento siguen siendo áreas críticas que requieren atención para mejorar la experiencia ciudadana y fortalecer la confianza en las autoridades.

**Tabla 3**  
*Procedimiento control de identidad policial*

<b>N°</b>	<b>Ítems</b>	<b>Valores</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>8</b>	Siento que mis datos personales están protegidos cuando me realizan un control de identidad.	Totalmente en desacuerdo	34	<b>8,9</b>
		En desacuerdo	53	<b>13,8</b>
		Parcialmente en desacuerdo	82	<b>21,4</b>
		De acuerdo	107	<b>27,9</b>
		Totalmente de acuerdo	107	<b>27,9</b>
		Total	383	<b>100,0</b>
<b>9</b>	He sentido que la retención policial ha sido demasiado larga o sin una razón clara,	Totalmente en desacuerdo	75	<b>19,6</b>
		En desacuerdo	66	<b>17,2</b>
		Parcialmente en desacuerdo	96	<b>25,1</b>
		De acuerdo	92	<b>24,2</b>
		Totalmente de acuerdo	54	<b>13,9</b>
		Total	383	<b>100,0</b>
<b>10</b>	La policía maneja con cuidado y confidencialidad la información personal que proporciono durante el control,	Totalmente en desacuerdo	32	<b>8,4</b>
		En desacuerdo	37	<b>9,7</b>
		Parcialmente en desacuerdo	83	<b>21,7</b>
		De acuerdo	136	<b>35,5</b>
		Totalmente de acuerdo	95	<b>24,8</b>
		Total	383	<b>100,0</b>
<b>11</b>	En mi experiencia, el control de identidad se realiza de manera proporcional al objetivo de prevenir delitos,	Totalmente en desacuerdo	28	<b>7,3</b>
		En desacuerdo	45	<b>11,7</b>
		Parcialmente en desacuerdo	68	<b>17,8</b>
		De acuerdo	127	<b>33,2</b>
		Totalmente de acuerdo	115	<b>30,0</b>
		<b>Total</b>	<b>383</b>	<b>100,0</b>

El análisis de los ítems 8 a 11 sobre la percepción ciudadana respecto al manejo de datos personales y la proporcionalidad del control de identidad policial muestra una opinión dividida aunque con un sesgo positivo. En el ítem 8, relacionado con la protección de los datos personales durante el control, el 55,8% de los encuestados están de acuerdo o totalmente de acuerdo, mientras que un 44,1% manifiestan nivel algún de desacuerdo, lo que indica una considerable preocupación por la posible vulneración de la privacidad en este procedimiento. En cuanto a la percepción de la duración excesiva o sin justificación de la retención policial (ítem 9), el 38,1% están de acuerdo y totalmente de acuerdo en haber experimentado retenciones largas o injustificadas, contraponiéndose con un 61,9% que no siente así, revelando que para una proporción significativa el tiempo del control puede resultar molesto o arbitrario. Sobre el manejo cuidadoso y confidencial de la información personal (ítem 10), el 60,3% considera que la policía trata con diligencia estos datos, pero un 39,8% no está convencido, lo que resalta la necesidad de fortalecer protocolos y la percepción de seguridad en el tratamiento de información sensible. Finalmente, en relación con la proporcionalidad del control de identidad para prevenir delitos (ítem 11), una mayoría del 63,2% piensa que el procedimiento es adecuado y proporcional al objetivo, aunque un 36,8% discrepa, señalando que no siempre se ajusta a las verdaderas necesidades o justificaciones policiales. En conjunto, estos resultados reflejan una percepción mixta en cuanto a la confianza en el manejo de datos personales y la ejecución del control de identidad, subrayando áreas importantes de mejora para aumentar la transparencia, el respeto a la privacidad y la legitimidad del accionar policial.

## B) Resultados de variable independiente

**Tabla 4**

Vulneración del derecho a la libertad personal

N°	Ítems	Valores	f	%
12	Durante el control de identidad, puedo decidir qué hacer y cómo actuar sin sentirme presionado.	Totalmente en desacuerdo	33	8,6
		En desacuerdo	43	11,2
		Parcialmente en desacuerdo	93	24,3
		De acuerdo	132	34,5
		Totalmente de acuerdo	82	21,4
		Total	383	100,0
13	En general, confío en que el procedimiento de control de identidad policial respeta mis derechos y libertades personales,	Totalmente en desacuerdo	29	7,6
		En desacuerdo	51	13,3
		Parcialmente en desacuerdo	74	19,3
		De acuerdo	126	32,9
		Totalmente de acuerdo	103	26,9
		Total	383	100,0
14	Me siento libre para expresar mis opiniones y preocupaciones durante la intervención policial.	Totalmente en desacuerdo	42	11,0
		En desacuerdo	47	12,3
		Parcialmente en desacuerdo	68	17,8
		De acuerdo	132	34,5
		Totalmente de acuerdo	94	24,5
		Total	383	100,0
15	La policía respeta mi libertad para moverme y no me impide desplazarme sin justificación durante el control.	Totalmente en desacuerdo	31	8,1
		En desacuerdo	55	14,4
		Parcialmente en desacuerdo	82	21,4
		De acuerdo	123	32,1
		Totalmente de acuerdo	92	24,0
		<b>Total</b>	<b>383</b>	<b>100,0</b>

El análisis de la tabla 4 sobre la vulneración del derecho a la libertad personal durante el control de identidad policial refleja una percepción ambivalente entre los ciudadanos respecto a la autonomía y el respeto ejercido por la policía en este procedimiento. En el ítem 12, que indaga si la persona puede decidir libremente cómo actuar sin sentirse presionada, el 55,9% de los encuestados se siente en esa capacidad, mostrando acuerdo o total acuerdo; Sin embargo, un 44,1% experimenta algún grado de presión o limitación, lo que sugiere que casi la mitad percibe restricciones o coacciones en su libertad de acción durante el control. En cuanto a la confianza general de que el procedimiento respeta los derechos y libertades personales (ítem 13), un 59,8% manifiestan confianza, mientras que un 40,2% expresan desconfianza parcial o total, reflejando una significativa inquietud sobre el respeto a las garantías individuales. Respecto a la libertad para expresar opiniones y preocupaciones durante la intervención (ítem 14), solo el 59% se siente libre para hacerlo, dejando a un 41% que perciben limitaciones en su derecho a comunicar sus inquietudes, lo cual puede afectar la comunicación y transparencia del proceso. Finalmente, sobre el respeto a la libertad de movimiento y la no imposición de impedimentos injustificados durante el control (ítem 15), un 56,1% considera que este derecho es respetado, mientras que un 43,9% señalan restricciones o falta de justificación para limitar su desplazamiento. En conjunto, estos resultados evidencian que, aunque una mayoría moderada reconoce un respeto moderado hacia la libertad personal en el control policial, existe una proporción considerable de personas que perciben vulneraciones significativas en su autonomía y derechos durante estas intervenciones, indicando la necesidad de reforzar prácticas que aseguren un trato respetuoso y libre de presiones para fortalecer la legitimidad y confianza en el control de identidad.

#### 4.2.1 Resultados de entrevista aplicada a Comisarios de Tacna

**Tabla 5**  
*Resultados de entrevistado 1*

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Resultados</b>
<b>Procedimiento de control de identidad policial</b>	Explicación clara del motivo	La percepción es mixta; un poco más de la mitad de los ciudadanos percibe que la policía explica claramente la razón del control, aunque casi la mitad muestra desacuerdo parcial o total. Esto refleja una necesidad de mejorar la comunicación para transparencia y confianza.
	Respeto a derechos durante el procedimiento	La mayoría percibe respeto, pero hay un porcentaje significativo que siente vulneración a sus derechos, lo que sugiere inconsistencias en la aplicación del procedimiento.
	Justicia y proporcionalidad de sanciones	Predomina la percepción positiva sobre la justicia de las sanciones, aunque una porción considerable cuestiona la proporcionalidad y equidad de estas medidas.
	Información sobre derechos	Más de la mitad reconoce recibir información adecuada sobre sus derechos, pero un alto porcentaje aún siente falta de esta información clara, lo que afecta la percepción de transparencia.
	Claridad en la documentación solicitada	La mayoría considera que la documentación requerida es clara y fácil de entender, representando un aspecto favorable del procedimiento.

---

	Tiempo de retención durante el control	Existe división: la mayoría no considera que el tiempo sea excesivo, sin embargo, una proporción considerable percibe retenciones prolongadas o no justificadas causando malestar.
	Verificación de identidad y documentos	La mayoría confirma que la policía verifica correctamente la identidad, pero todavía hay un porcentaje que duda o está insatisfecho con este aspecto.
	Protección y confidencialidad de datos personales	Más de la mitad confía en la protección y manejo confidencial de sus datos durante el control, aunque una parte considerable mantiene dudas o preocupaciones.
<b>Vulneración del derecho a la libertad personal</b>	Libertad de decidir cómo actuar durante el control	La mayoría se siente libre para decidir su actuar sin presión, pero un porcentaje importante denuncia sensación de presión, lo que evidencia limitaciones en la libertad personal durante la intervención.
	Confianza en el respeto a derechos y libertades	Existe confianza moderada en el respeto general de los derechos, pero persiste una percepción significativa de vulneración o desconfianza hacia el procedimiento policial.
	Libertad para expresar opiniones y preocupaciones	Solo un poco más de la mitad se siente libre para comunicarse durante el control, mientras que el resto percibe restricciones para expresar inquietudes, afectando la transparencia y el diálogo.
	Respeto a la libertad de movimiento	La mayoría reconoce que no se restringe injustificadamente su movimiento, aunque un porcentaje considerable siente que su libertad para desplazarse es limitada injustificadamente.

---

Los resultados de la entrevista reflejan percepciones mixtas sobre el procedimiento de control de identidad policial. Aunque una ligera mayoría percibe que la policía explica claramente el motivo de la intervención y respeta sus derechos, un porcentaje considerable señala falta de claridad y vulnerabilidades en el proceso, lo que afecta la confianza y transparencia. En cuanto a la justicia de las sanciones y la información sobre derechos, si bien predominan opiniones positivas, no se elimina la percepción de insuficiencias. La claridad en la documentación solicitada es vista favorablemente, sin embargo, existen divisiones en la percepción del tiempo de retención, con algunos ciudadanos manifestando malestar por demoras. Respecto a la vulneración de la libertad personal, aunque la mayoría se siente libre para decidir y para moverse, es notable que una parte importante experimenta presión, limitaciones para expresar opiniones y restricciones en su desplazamiento, lo que evidencia áreas críticas para mejorar la calidad del trato y fortalecer la legitimidad del control policial.

**Tabla 6**

*Resultados de entrevistado 2*

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Resultados</b>
Procedimiento control de identidad policial	Aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano	Es una herramienta necesaria para prevenir delitos y esclarecer hechos. Se aplica en zonas concurridas con alta presencia de personas vinculadas a la delincuencia (mercados, centros de diversión), enfocándose en prevención y obtención de información.
	Tipificación	Se realiza principalmente cuando hay sospecha o para prevenir delitos. El principal inconveniente es que muchas veces las personas no portan DNI y el

---

Sanciones	sistema RENIEC presenta fallas, retrasando la identificación. No se mencionan sanciones específicas en la entrevista, no se aborda directamente esta pregunta.
Procedimiento	Se sigue el Protocolo específico (DS 010-2018-JUS) estableciendo respeto a los derechos humanos, se solicita la identificación, se verifica documentos o se usa sistema electrónico. El control se realiza en el sitio y se evita retención innecesaria.
Proporcionalidad de la medida	Se considera proporcional y necesaria para cumplir la función policial, al facilitar la identificación oportuna que permita esclarecer hechos y evitar que personas eviten identificarse o entreguen datos falsos.
Desprotección procesal	No se han observado casos de retención prolongada o injustificada, la identificación usualmente se realiza dentro del plazo legal establecido.
Deficiencia en la identificación y documentación	Frecuentemente las personas no presentan documentos o desconocen su número de DNI; la falla en sistemas electrónicos dificulta la identificación rápida; se resuelve en la medida posible con consulta al sistema SIDPOL o AFIS si es necesario.
Inadecuada protección de datos personales	La mayoría de los controles se hacen en el lugar con alejamiento inmediato para que los datos no queden registrados. Cuando se trasladan para registro, los datos quedan en el sistema SIDPOL

---

---

Vulneración del derecho a la libertad personal	Libertad para trabajar	exclusivo para PNP, asegurando confidencialidad.
	Libertad de opinión, expresión y tránsito.	<p>No considera que haya afectación a la libertad de obrar porque desde el inicio se facilitan mecanismos para la identificación, incluyendo sistemas tecnológicos que simplifican el proceso y evitan coacciones.</p> <p>Se reportan pocas quejas por limitación en estos derechos; cuando personas manifiestan resistencia, con la explicación clara de razones y procedimientos legales, se facilita la colaboración y el respeto a la libertad de expresión y tránsito.</p>

---

Los hallazgos permiten determinar que el procedimiento de control de identidad en Tacna se aplica principalmente como una herramienta legal necesaria para la prevención del delito y la rápida identificación de personas vinculadas a hechos delictivos. Se sigue un protocolo formal que incluye el respeto a los derechos humanos y se evita retenciones prolongadas. No obstante, existen dificultades prácticas, principalmente en la identificación inmediata por falta del DNI y fallas en sistemas tecnológicos. En cuanto a la protección de datos personales, se cuenta con mecanismos que limitan el registro innecesario de información. Los comisarios no consideran que el control vulnere los derechos de libertad personal, opinión y tránsito de manera significativa, atribuyendo gran parte de la cooperación ciudadana al adecuado manejo comunicativo durante las intervenciones. Finalmente, se recomienda mejorar los sistemas tecnológicos y difundir mejor las normativas para optimizar el procedimiento y su percepción pública.



**Tabla 7**  
*Resultados de entrevistado 3*

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Resultados</b>
<b>Procedimiento control de identidad policial</b>	Aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano	Es fundamental para la identificación en vía pública y para obtener información para la prevención o investigación de delitos.
	Tipificación	El control se basa en sospechas o necesidad de prevención, pero hay dificultades por falta de acceso rápido a sistemas como RENIEC y falta de equipos móviles (laptops, impresoras).
	Sanciones	No se mencionaron sanciones o consecuencias específicas para efectivo en la entrevista.
	Procedimiento	Se formula el Acta de control de identidad siguiendo protocolos, aunque no se detallaron pasos adicionales.
	Proporcionalidad de la medida	No consideran que siempre sea proporcional debido a la diversidad de delitos; indican que además del control de identidad debe incluirse

---

		registro de prendas, vehículos u otros elementos relacionados.
	Desprotección procesal	No se han observado casos de retenciones prolongadas o injustificadas.
	Deficiencia en la identificación y documentación	Frecuentemente las personas no portan su DNI, dificultando la identificación en campo.
	Inadecuada protección de datos personales	Se limitan al cumplimiento de registros estipulados en la norma; no se mencionan mecanismos adicionales o especializados.
<b>Vulneración del derecho a la libertad personal</b>	Libertad para trabajar	Se reconoce que afecta el libre tránsito de las personas, implicando una limitación directa durante la intervención.
	Libertad de opinión, expresión y tránsito.	Hay quejas o percepciones de vulneración; se abordan explicando y haciendo conocer las leyes y normas de control de identidad, logrando que los ciudadanos comprendan y cooperen.
	Sensibilización y Educación	Proponen realizar campañas de sensibilización dirigidas a la población para difundir el Artículo 205 del Código Procesal Penal y concientizar sobre la importancia de

---

---

colaborar con la intervención  
policial.

---

Los hallazgos indican que en Tacna valoran el procedimiento de control de identidad policial como una herramienta esencial para la prevención e investigación de delitos conforme al artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano. Sin embargo, enfrentar dificultades técnicas como el acceso limitado al sistema RENIEC y falta de equipamiento tecnológico, lo cual dificulta la identificación efectiva en el momento. El procedimiento formal incluye la formulación del acta de control, pero se cuestiona la proporcionalidad de la medida, al no siempre considerar la diversidad y complejidad de los delitos y el registro integral de elementos asociados.

Respecto a la protección de datos, sólo se cumplen los registros establecidos en la norma, sin mayor evidencia de protocolos adicionales para la protección de la información. El procedimiento implica una restricción significativa al libre tránsito de los intervenidos, lo que genera quejas y percepciones de vulneración de derechos, aunque estas se gestionan con explicaciones legales para favorecer la cooperación ciudadana.

**Tabla 8**  
*Resultados de entrevistado 4*

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Resultados</b>
<b>Procedimiento de control de identidad policial</b>	Aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano	El policía se aproxima al ciudadano, informa sobre los motivos y su unidad, solicita el DNI mencionando un supuesto del art. 205, verifica antecedentes y requisitos. Si la identificación no es posible, lo conducirá a la comisaría, donde se continúa el proceso.
	Tipificación	Se realiza control cuando se solicita el DNI y el ciudadano no permite su identificación, pese a haberle informado el motivo. Esto genera resistencia pasiva, argumentando que la intervención no tiene justificación.
	Sanciones	No se mencionan sanciones específicas; sin embargo, el incumplimiento puede derivar en quejas formales y se maneja a través de los canales internos como libros de reclamaciones.
	Procedimiento	El personal se identifica, indica su unidad, explica el motivo de intervención (prevención o investigación), solicita el DNI y verifica antecedentes. Si no hay requerimiento, el ciudadano se retira. Si no se logra la identificación en el lugar, se conducirá a comisaría, proceso que para nacionales no debe exceder las 4 horas, y para los extranjeros, 12 horas.

---

	Proporcionalidad de la medida	Considere la medida proporcional ya que normalmente solo se solicita el documento, se verifican antecedentes y, de no lograrse la identificación in situ, se conducirá a comisaría únicamente para dicho fin.
	Retención prolongada e injustificada (desprotección procesal)	Se identificó un caso donde no se cumplió el protocolo; el ciudadano formuló una queja en el libro de reclamaciones pero no presentó denuncia. Esto fue gestionado conforme a los procedimientos internos.
	Deficiencia en la identificación y documentación	Algunos efectivos no explican adecuadamente el motivo de la intervención y se limitan a levantar el acta, omitiendo explicar el motivo; Esto genera deficiencias en el proceso y puede complicar el desarrollo de la identificación.
	Inadecuada protección de datos personales	Se cumple la Ley N° 29733: no se permite tomar fotos o copias de los documentos personales, y las actuaciones policiales son reservadas por norma, manteniendo la protección de los datos personales.
<b>Vulneración del derecho a la libertad personal</b>	Libertad para trabajar	Reconoce que toda retención policial afecta la libertad de la persona intervenida; si el procedimiento no se ajusta a ley, se considera arbitrario y susceptible de denuncia penal.

---

---

Libertad de opinión, expresión y tránsito.	Se han recibido quejas por vulneración de derechos, las cuales son gestionadas mediante la explicación escrita y verbal de los motivos de la intervención a través de cartas informativas y trámite en el libro de reclamaciones.
Capacitación del personal policial	Se recomienda continuar y reforzar la capacitación y actualización constante del personal policial sobre protocolos, derechos humanos y aplicación del artículo 205 para evitar excesos y vulneraciones durante las intervenciones.

---

El procedimiento de control de identidad se ajusta generalmente al marco legal y se utiliza principalmente para verificar antecedentes de manera preventiva o ante indicios de hechos delictivos. Sin embargo, existen limitaciones tanto operativas como comunicativas, evidenciadas en la resistencia por parte de los ciudadanos, dificultades para explicar claramente el motivo del control y problemas relacionados con la documentación requerida. Se reconoce que la retención durante este procedimiento afecta la libertad personal de las personas intervenidas, aunque se procura respetar los plazos establecidos y ajustarse a la legalidad vigente. El manejo de quejas relacionadas con vulneraciones de derechos se canaliza adecuadamente a través de libros de reclamaciones y cartas informativas, promoviendo la explicación y la transparencia en las actuaciones policiales. Finalmente, se destaca la importancia de la capacitación continua del personal policial para garantizar la legalidad y proporcionalidad del procedimiento, así como para proteger los datos personales conforme a la normativa peruana vigente.

### 4.3. Pruebas Estadísticas – Comprobación De Hipótesis

#### 4.3.1 Comprobación de la hipótesis general

El procedimiento de control de identidad policial incide significativamente en la vulneración del derecho a la libertad de los ciudadanos en el Distrito de Tacna, 2024.

**Tabla 9**

*Resumen del modelo de regresión lineal de la Hipótesis General*

<b>Información de ajuste de los modelos</b>				
Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	3270,066			
Final Función de enlace: Logit.	2920,910	440,157	214	,000

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

El modelo de regresión lineal presentado en la Tabla 53 indica que el procedimiento de control de identidad policial tiene un impacto estadísticamente significativo en la vulneración del derecho a la libertad de los ciudadanos en el Distrito de Tacna en 2024. El ajuste del modelo final (logaritmo de la verosimilitud -2 = 2920,910, chi-cuadrado = 440,157, gl = 214,  $p < 0,001$ ) muestra que las variables consideradas explican de manera relevante esta vulnerabilidad. Esto sugiere que el control de identidad, tal como se aplica, influye en la restricción efectiva de la libertad personal, posiblemente debido a prácticas que no siempre respetan plenamente los límites legales y derechos ciudadanos, conforme a los informes y percepciones previas sobre tensiones en la ejecución del control. En consecuencia, este hallazgo destaca la necesidad imperante de fortalecer mecanismos que garanticen un equilibrio entre la función policial

preventiva y el respeto irrestricto a la libertad y derechos fundamentales de las personas en Tacna.

**Tabla 10**

*Bondad de ajuste del modelo: Hipótesis General*

<b>Bondad de ajuste</b>			
	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	67410,605	24074	,000
Desviianza	2913,576	24074	1,000
Función de enlace: Logit.			

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

La bondad de ajuste del modelo para la hipótesis general se refleja en los estadísticos Chi-cuadrado y Desviianza presentados. El valor extremadamente alto del Chi-cuadrado (67410,605) con grados de libertad (24074) y una significancia nula ( $p < 0,001$ ) indica que el modelo difiere significativamente del modelo nulo, es decir, explica variabilidad relevante en los datos. Por otro lado, la desviación (2913,576) con el mismo número de grados de libertad y una significancia de 1,000 indica que el modelo no presenta un ajuste deficiente evidente y se adapta bien a los datos observados. En conjunto, estos indicadores sugieren que el modelo de regresión logística usado presenta un buen ajuste estadístico al conjunto de datos, validando su utilidad para explicar la incidencia del procedimiento de control de identidad en la vulneración del derecho a la libertad en Tacna. Sin embargo, se recomienda complementar con otros análisis gráficos de residuos para confirmar la adecuación del modelo y detectar posibles patrones no explicados.

**Tabla 11***Pseudo R cuadrado de la Hipótesis General*

<b>Pseudo R cuadrado</b>	
Cox y Snell	,640
Nagelkerke	,642
McFadden	,132
Función de enlace: Logit.	

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

Los valores de Pseudo R cuadrado presentados para la hipótesis general muestran una interpretación común en modelos de regresión logística. El Pseudo R cuadrado de Cox y Snell (0.640) y Nagelkerke (0.642) indican un buen ajuste del modelo, sugiriendo que entre el 64% de la variabilidad en la vulneración del derecho a la libertad personal se explica por las variables incluidas en el modelo, siendo Nagelkerke una versión ajustada que puede alcanzar un máximo de 1. Por otro lado, el Pseudo R cuadrado de McFadden (0.132) suele ser más conservador y su valor indica un ajuste moderado, en línea con prácticas habituales en regresión logística donde valores entre 0.1 y 0.2 se consideran razonables. En conjunto, estos indicadores confirman que el modelo tiene un ajuste aceptable y explican de manera significativa la relación entre el procedimiento de control de identidad y la vulneración del derecho a la libertad en Tacna.

**Tabla 12***Prueba de líneas paralelas de la hipótesis general*

Modelo	-2 log de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Hipótesis nula	9,900			
General	9,742	,168	1	,050

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

La Prueba de Líneas Paralelas evalúa si el supuesto de regresión logística ordinal se cumple, es decir, si los coeficientes de las variables independientes son iguales (paralelos) a lo largo de las categorías de la variable dependiente. En el resultado presentado, el valor "-2 log de la verosimilitud" y el Chi-cuadrado (0.168) con un grado de libertad y un valor  $p=0.050$  indican un resultado al límite de la significancia estadística. Esto sugiere que el supuesto de líneas paralelas no se viola evidentemente, pero está en un punto crítico, por lo que se debe tener cautela al interpretar el modelo. En general, si la prueba no es significativa ( $p > 0.05$ ), se acepta el supuesto y el modelo ordinal es adecuado; aquí, con  $p=0.05$ , se puede considerar aceptable pero requiere verificación adicional. Esto implica que el modelo logit ordinal que se ha usado para la hipótesis general puede ser válido para explicar la relación entre el control de identidad y la vulneración del derecho a la libertad, siempre considerando este detalle límite del supuesto estadístico.

Por tanto, en función del objetivo y la hipótesis establecida, se acepta la hipótesis general.

#### 4.4.2 Verificación de la primera hipótesis específica

*La aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano sobre el control de identidad policial incide en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna, 2024.*

**Tabla 13**

*Resumen del modelo de la Hipótesis Específica 1*

<b>Información de ajuste de los modelos</b>				
Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	3066,887			
Final	2907,138	159,748	86	,000

Función de enlace: Logit.

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

El modelo resumido en la Tabla 57 muestra que la aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano en el control de identidad policial incide de forma significativa en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna en 2024, evidenciado por un chi-cuadrado alto (159,748) con grados de libertad (86) y una significancia estadística máxima ( $p=0,000$ ). El ajuste del modelo (logaritmo de la verosimilitud  $-2 = 2907,138$ ) confirma que las variables analizadas explican adecuadamente esta relación. Estos resultados refuerzan que la potestad otorgada a la policía para realizar controles sin orden judicial, aunque legalmente prevista, influye en restricciones a la libertad personal, lo que exige revisión y medidas para garantizar el respeto efectivo a los derechos ciudadanos durante estas intervenciones en Tacna.

**Tabla 14***Bondad de ajuste del modelo: Hipótesis Específica 1*

<b>Bondad de ajuste</b>				
	Chi-cuadrado	gl	Sig.	
Pearson	20638,656	15622		,000
Desvianza	2686,432	15622		,000
Función de enlace: Logit.				

---

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

La bondad de ajuste del modelo para la Hipótesis Específica 1, reflejada en las pruebas de Pearson (Chi-cuadrado = 20,638.656, gl = 15,622,  $p < 0.001$ ) y Desvianza (2,686.432, gl = 15,622,  $p < 0.001$ ), indica que el modelo presenta una diferencia estadísticamente significativa entre los valores observados y los esperados, lo que implica que no ajusta perfectamente a los datos. Sin embargo, dado el gran tamaño muestral, valores significativos en estas pruebas son comunes y no necesariamente reflejan un mal ajuste absoluto. En conjunto, estos resultados sugieren que, aunque hay indicios de cierta desviación, el modelo logístico usado tiene una capacidad razonable para explicar la relación entre la aplicación del artículo 205 y la vulneración del derecho a la libertad en Tacna, pero podría beneficiarse de análisis complementarios para confirmar su idoneidad general.

**Tabla 15***Pseudo R cuadrado de la Hipótesis Específica 1*

<b>Pseudo R cuadrado</b>	
Cox y Snell	,510
Nagelkerke	,510
McFadden	,047
Función de enlace: Logit.	

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

Los valores de Pseudo R cuadrado para la Hipótesis Específica 1 (Cox y Snell = 0.510, Nagelkerke = 0.510, McFadden = 0.047) indican una capacidad moderada de explicación del modelo logístico. El Pseudo R cuadrado de Cox y Snell y Nagelkerke sugiere que aproximadamente el 51% de la variabilidad en la vulneración del derecho a la libertad personal se explica por las variables incluidas, mostrando un ajuste aceptable. Sin embargo, el valor más bajo de McFadden (0.047) señala que, aunque el modelo aporta información relevante, su poder explicativo es moderado comparado con el máximo teórico, algo común en modelos logísticos. En conjunto, estos indicadores reflejan que el modelo es útil para entender la incidencia del artículo 205 en la vulneración de libertad, pero también implica espacio para mejorar la inclusión de variables o el ajuste.

**Tabla 16***Prueba de líneas paralelas de la Hipótesis Específica 1*

Modelo	-2 log de la Chi-cuadrado	gl	Sig.
Hipótesis nula	10,220		
General	10,220	,000	1 ,490

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

La Prueba de Líneas Paralelas evalúa el supuesto fundamental de que los coeficientes de las variables independientes son constantes o paralelos en las diferentes categorías ordinales de la variable dependiente, requisito clave para la validez del modelo de regresión logística ordinal. En el resultado de la Hipótesis Específica 1, el Chi-cuadrado es 0, con un valor p de 0.490, lo cual indica que no se rechaza la hipótesis nula; es decir, no hay evidencia estadística de que se viole el supuesto de líneas paralelas. Esto significa que el modelo ordinal es apropiado para los datos y que las relaciones entre variables se mantienen constantes a través de los niveles de la variable dependiente, asegurando la coherencia y validez del análisis estadístico realizado.

#### 4.4.3 Verificación de la segunda hipótesis específica

La proporcionalidad de la medida establecida en el procedimiento de control de identidad policial incide significativamente en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna, 2024.

**Tabla 17**

*Resumen del modelo de la Hipótesis específica 2*

##### Información de ajuste de los modelos

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	2855,291			
Final	2732,855	120,415	83	,003

Función de enlace: Logit.

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

El modelo de la Hipótesis Específica 2 indica que la proporcionalidad de la medida establecida en el procedimiento de control de identidad policial incide de forma significativa en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna durante 2024. El chi-cuadrado (120.415) con 83 grados de libertad y un valor  $p = 0.003$  confirma la significancia estadística del modelo, evidenciando que la percepción y aplicación de la proporcionalidad dentro de estos controles impacta notablemente en la restricción de la libertad personal. Esto sugiere que cuando las medidas no son proporcionales al objetivo perseguido, se incrementan las vulnerabilidades a los derechos fundamentales, subrayando la necesidad de ajustar los procedimientos para

respetar estrictamente los límites legales y garantizar la protección efectiva de la libertad individual de los ciudadanos. En consecuencia, las autoridades deben enfocar esfuerzos en la formación y supervisión policial para asegurar que la proporcionalidad sea un criterio real y efectivo durante los controles de identidad.

### **Tabla 18**

*Bondad de ajuste del modelo de la Hipótesis Específica 2*

#### **Bondad de ajuste**

	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	11013,254	15097	,000
Desviación	2500,810	15097	1,000

Función de enlace: Logit.

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

La bondad de ajuste del modelo para la Hipótesis Específica 2 muestra un Chi-cuadrado de Pearson significativo (11,013.254;  $p < 0.001$ ), indicando que el modelo presenta diferencias estadísticamente relevantes entre los valores observados y esperados, lo que suele ser común en muestras grandes y no evidencia un mal ajuste por sí mismo. La prueba de desviación, con un valor de 2,500.810 y  $p = 1.000$ , sugiere que el modelo no tiene un ajuste deficiente evidente y se adapta adecuadamente a los datos. En conjunto, estos resultados indican que el modelo logístico utilizado es válido y proporciona un buen ajuste para explicar cómo la proporcionalidad en el control de identidad influye

en la vulneración de la libertad personal en Tacna, aunque siempre se recomienda complementar con otros análisis para confirmar su robustez.

**Tabla 19**

*Pseudo R cuadrado de la Hipótesis Específica 2*

**Pseudo R cuadrado**

Cox y Snell	,545
Nagelkerke	,545
McFadden	,034

Función de enlace: Logit.

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

Los valores de Pseudo R cuadrado para la Hipótesis Específica 2 (Cox y Snell = 0.545, Nagelkerke = 0.545, McFadden = 0.034) indican un ajuste moderado del modelo de regresión logística. Los valores de Cox y Snell y Nagelkerke sugieren que aproximadamente el 54.5% de la variabilidad en la vulneración del derecho a la libertad personal puede explicarse por la proporcionalidad de la medida en el control de identidad, lo cual es un nivel razonable para este tipo de análisis. Sin embargo, el Pseudo R cuadrado de McFadden, más conservador, refleja un poder explicativo moderado, típico en modelos logísticos, y señala que hay variables no consideradas que podrían mejorar la explicación del fenómeno. En conjunto, estos resultados muestran que la proporcionalidad en el procedimiento influye de manera significativa en la

vulneración de derechos, evidenciando espacio para incorporar más factores en futuros modelos para mejorar su precisión.

**Tabla 20**

*Prueba de líneas paralelas de la Hipótesis Específica 2*

Modelo	-2 log de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Hipótesis nula	10,250			
General	6,800	3,340	1	,054

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

La prueba de líneas paralelas para la Hipótesis Específica 2 presenta un valor Chi-cuadrado de 3.340 con 1 grado de libertad y un valor p de 0.054, ligeramente por encima del umbral típico de significancia (0.05). Esto indica que no se rechaza la hipótesis nula, es decir, se acepta que los coeficientes de las variables independientes permanezcan constantes a lo largo de las categorías de la variable dependiente, cumpliendo así el supuesto necesario para un modelo de regresión logística ordinal. Sin embargo, dado que el p está muy cercano al límite, se recomienda interpretar el modelo con cierta cautela y, si es posible, realizar análisis complementarios para confirmar la validez del supuesto de paralelismo. En general, el resultado avala que el modelo es adecuado para analizar cómo la proporcionalidad del control de identidad incide en la vulneración de la libertad personal en Tacna.

#### 4.4.4 Verificación de la tercera hipótesis específica

La desprotección procesal del procedimiento de control de identidad policial incide significativamente en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna, 2024.

**Tabla 21**

*Resumen del modelo de la Hipótesis Específica 3*

<b>Información de ajuste de los modelos</b>				
Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	2572,094			
Final	2671,662	100,430	54	,000

Función de enlace: Logit.

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

El modelo de la Hipótesis Específica 3 indica que la desprotección procesal durante el procedimiento de control de identidad policial tiene un efecto significativo en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna para 2024. El valor chi-cuadrado de 100,430 con 54 grados de libertad y una significancia  $p = 0.000$  demuestra que el modelo explica de manera relevante esta relación, evidenciando que las fallas o deficiencias en el proceso legal contribuyente a restringir la libertad personal de los ciudadanos. Este resultado destaca la importancia de fortalecer la protección de derechos procesales y supervisar el cumplimiento riguroso del procedimiento para evitar vulneraciones durante los controles de identidad. En

conclusión, la desprotección procesal es un factor crítico que incide negativamente en la garantía efectiva de la libertad personal en Tacna.

**Tabla 22**

*Bondad de ajuste del modelo de la Hipótesis Específica 3*

<b>Bondad de ajuste</b>				
	Chi-cuadrado	gl	Sig.	
Pearson	15388,728	11820	,000	
Desvianza	2450,631	11824	1,000	
Función de enlace: Logit.				

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

La bondad de ajuste del modelo para la Hipótesis Específica 3 muestra un Chi-cuadrado de Pearson significativo (15,388.728;  $p < 0.001$ ), indicando que existe una diferencia estadísticamente significativa entre los valores observados y esperados, lo cual es común en muestras grandes y no implica necesariamente un mal ajuste. La desviación con valor 2,450.631 y  $p = 1.000$  sugiere que el modelo no presenta un ajuste deficiente, mostrando una buena adaptación a los datos observados. En conjunto, estos resultados indican que el modelo de regresión logística utilizado es válido y tiene un buen ajuste para explicar cómo la desprotección procesal incide en la vulneración del derecho a la libertad personal en Tacna. Sin embargo, siempre es recomendable complementar con análisis adicionales para confirmar la robustez del modelo y asegurar que no existen otros factores no considerados que afecten la explicación del fenómeno

**Tabla 23***Pseudo R cuadrado de la Hipótesis Específica 3***Pseudo R cuadrado**

Cox y Snell	,505
Nagelkerke	,500
McFadden	,030

Función de enlace: Logit.

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

Los valores de Pseudo R cuadrado para la Hipótesis Específica 3 (Cox y Snell = 0.505, Nagelkerke = 0.500, McFadden = 0.030) indican un ajuste moderado a bajo del modelo de regresión logística. Cox y Snell y Nagelkerke sugieren que aproximadamente un 50% de la variabilidad en la vulneración del derecho a la libertad personal se explica por la desprotección procesal en el control de identidad, mostrando que el modelo aporta información relevante. El valor moderado de McFadden es típico en este tipo de modelos y refleja un poder explicativo moderado, indicando que pueden existir otros factores importantes no incluidos. En conjunto, estos resultados validan que la desprotección procesal impacta significativamente en la vulneración de la libertad, pero también señalan la necesidad de mejorar el modelo con variables adicionales para un mejor ajuste y comprensión.

**Tabla 24***Prueba de líneas paralelas de la Hipótesis Específica 3***Prueba de líneas paralelas<sup>a</sup>**

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Hipótesis nula	2551,662			
General	,000 <sup>b</sup>	2551,662	3310	1,000

*Nota.* Resultados del programa SPSS versión 27.

La Prueba de Líneas Paralelas para la Hipótesis Específica 3 muestra un Chi-cuadrado de 2551,662 con significancia  $p = 1,000$ , lo que indica que no se rechaza la hipótesis nula. Esto significa que el supuesto de igualdad de los coeficientes (líneas paralelas) a lo largo de las categorías ordinales se cumple perfectamente, confirmando la validez del modelo de regresión logística ordinal utilizado. El ajuste exacto reflejado en  $p = 1,000$  sugiere un modelo muy estable y adecuado para explicar la incidencia de la desprotección procesal en la vulneración del derecho a la libertad personal. En consecuencia, el análisis estadístico es confiable y permite interpretar los efectos sin preocupaciones sobre la violación de este supuesto esencial.

**4.4. Discusión**

La presente discusión de resultados parte del análisis del objetivo general de esta investigación, que busca analizar la incidencia del procedimiento de control de identidad policial en la vulneración del derecho a la libertad de los ciudadanos en el Distrito de Tacna en 2024. Desde un enfoque cuantitativo, los modelos estadísticos

(regresión logística ordinal) muestran una relación significativa y relevante entre el control de identidad policial y la restricción a la libertad personal, observada en un ajuste del modelo robusto con un alto Pseudo R cuadrado de Cox y Snell y Nagelkerke (aproximadamente 64%), lo que indica que las variables consideradas explican gran parte de la variabilidad en el fenómeno. La bondad de ajuste confirmada por estadísticas de Pearson y desviación y la aceptación del supuesto de líneas paralelas avalan la validez de las inferencias producidas. Estas evidencias cuantitativas encuentran soporte y matices en los datos cualitativos derivados de entrevistas, donde se resalta que aunque el procedimiento se realiza en apego a protocolos formales, persisten percepciones mixtas sobre claridad en la información, respeto a los derechos y proporcionalidad del mismo, así como dudas sobre la protección de datos personales y la duración de la retención durante el control. La coexistencia de percepciones positivas y negativas revela tensiones inherentes en la práctica policial que explican la incidencia significativa detectada estadísticamente en la vulneración del derecho a la libertad.

Estos hallazgos deben interpretarse a la luz de la teoría y antecedentes internacionales y nacionales. Internacionalmente, Chipana (2024) advierte que el control de identidad, si bien es legítimo para la prevención, puede vulnerar derechos fundamentales si no se aplica con criterios estrictos de proporcionalidad y respeto, afectado particularmente a grupos vulnerables, lo que coincide con las percepciones de desconfianza y sensación de presión detectadas en Tacna. A nivel nacional, investigaciones como las de Martínez (2020) y reportes durante la pandemia de COVID-19 muestran que la función policial durante emergencias ha generado conflictos en la convivencia social y afectaciones a la libertad individual, principalmente por falta de capacitación y control efectivo del procedimiento, también evidenciado por las entrevistas en Tacna donde se identifican falencias comunicativas y operativas. En la doctrina, se enfatiza que el principio de prevención especial de la

pena debe equilibrar el rigor policial con respeto a los derechos humanos para evitar arbitrariedades; la evidencia obtenida sugiere que en Tacna aún persisten desafíos para alcanzar tal equilibrio, especialmente en la transparencia, comunicación y proporcionalidad.

En cuanto a los objetivos específicos, **el primero** sobre la incidencia de la aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano, los resultados cuantitativos reflejan que esta disposición legal impacta significativamente en la vulneración del derecho a la libertad personal, con un modelo que explica alrededor del 51% de la variabilidad observada, lo que indica una influencia moderada robusta. El ajuste estadístico es bueno, y el supuesto de líneas paralelas se cumple sin inconvenientes, mostrando que la relación es coherente a través de categorías. Las entrevistas aportan contexto y complejidad, revelando que aunque el artículo 205 concentra la legitimidad del control, existen prácticas que dificultan la identificación rápida —como la falta del DNI o fallas tecnológicas— y situaciones donde la explicación formal del motivo se omite o es insuficiente, generando resistencia o incomodidad entre los ciudadanos. Estos resultados se integran con la literatura nacional que plantea que la aplicación estricta y sin acompañamiento pedagógico puede agudizar tensiones sociales y afectar el bienestar individual durante los controles policiales, situación acentuada en contexto de desinformación y falta de equipamiento tecnológico eficiente, como se observa en Tacna. La doctrina penal resalta la importancia de que la aplicación de artículos normativos esté mediada por criterios de respeto y proporcionalidad para garantizar el fin preventivo especial, cuestión que se refleja en las limitaciones señaladas en la experiencia local.

Respecto al **segundo objetivo específico**, que estudia la incidencia de la proporcionalidad de la medida establecida en el control de identidad, los resultados cuantitativos indican un efecto estadísticamente significativo con un poder explicativo moderado de alrededor del 54.5%. Si bien el modelo presenta un buen ajuste general, la proximidad al umbral en la prueba de líneas paralelas aconseja interpretar con cautela el alcance del supuesto estadístico, llamando a un análisis complementario. En las entrevistas, se observa un reconocimiento general sobre la necesidad de proporcionalidad para legitimar la actuación policial, pero también se documentan percepciones de aplicación desigual o excesiva, impacto que se vincula con las percepciones de retención prolongada o injustificada. La teoría internacional indica que la proporcionalidad es un pilar básico para evitar la arbitrariedad y proteger derechos, como señala Chipana (2024), y la doctrina nacional enfatiza que la discrecionalidad policial debe estar regulada para evitar vulneraciones sistemáticas. La evidencia contemporánea sugiere que la falta de proporcionalidad contribuye a desconfianza y sensación de coacción, lo cual resuena en los resultados cualitativos y cuantitativos, subrayando la necesidad de prácticas policiales calibradas, formadas y evaluadas rigurosamente.

Finalmente, **el tercer objetivo específico** sobre la incidencia de la desprotección procesal en la vulneración del derecho a la libertad, evidencia un influjo también significativo, aunque con un poder explicativo menor (apenas cerca del 50%), indicando que otros factores adicionales podrían estar en juego. La bondad de ajuste y la prueba de líneas paralelas señalan que el modelo es estable y adecuado, pero limitado, invitando a ampliar la perspectiva en futuros estudios. Cualitativamente, las entrevistas exponen casos y percepciones sobre deficiencias en la explicación de derechos, mecanismos de quejas poco efectivos y omisiones en el seguimiento de protocolos, que se traducen en sensación de arbitrariedad o indefensión durante el control. La doctrina penal y normativa enfatizan que el respeto a las garantías

procesales no es solo un elemento formal, sino esencial para asegurar la legitimidad del control y la prevención especial de la pena; por tanto, el hallazgo en Tacna de desprotección procesal pone en relieve un aspecto crítico que socava la confianza y puede derivar en la cronificación de vulnerabilidades, en línea con antecedentes nacionales. El fortalecimiento de la capacitación policial y de mecanismos accesibles de supervisión y quejas es un eje clave sugerido tanto por los expertos entrevistados como por la literatura.

En síntesis, la triangulación entre los resultados cuantitativos robustos y significativos, y las percepciones cualitativas enriquecedoras permiten concluir que el procedimiento de control de identidad policial en Tacna incide notablemente en la vulneración del derecho fundamental a la libertad personal. La aplicación del artículo 205 CP, la proporcionalidad de las medidas y la protección procesal son factores clave que explican esta problemática desde múltiples ángulos metodológicos. Esto se alinea con los marcos teóricos y antecedentes internacionales y nacionales que enfatizan la delicada tensión entre seguridad y derechos humanos, destacando la importancia de un enfoque integral que combine normatividad clara, formación rigurosa a los agentes del orden y una gestión transparente que involucre e informe a la ciudadanía. La mejora de recursos tecnológicos, mayor sensibilidad social y supervisión efectiva son recomendaciones emergentes para avanzar en el respeto irrestricto a la libertad personal en las intervenciones policiales en Tacna, con potencial aplicación nacional e internacional, siempre en concordancia con estándares internacionales de derechos humanos y prevención especial de la pena.

Esta discusión cobra especial relevancia en contextos sociales desiguales y complejos, donde la relación policía-ciudadanía es sensible y puede influir en la percepción general de legitimidad estatal. Por tanto, la investigación aporta evidencia relevante para diseñar políticas públicas más inclusivas y respetuosas, que fortalezcan

no solo la seguridad, sino también los derechos fundamentales, permitiendo así un sistema de justicia penal más equilibrado y efectivo.

## CONCLUSIONES

1. El procedimiento de control de identidad policial incide significativamente en la vulneración del derecho a la libertad de los ciudadanos en Tacna. El modelo estadístico evidencia una relación robusta, explicando alrededor del 64% de la variabilidad del fenómeno, lo que se complementa con percepciones mixtas en entrevistas que señalan deficiencias en la comunicación, claridad, respeto a derechos y proporcionalidad del procedimiento. Estas conclusiones sugieren que, aunque el control es una herramienta legítima para la prevención del delito, su aplicación actual presenta tensiones y prácticas que afectan la libertad personal, destacando la necesidad de fortalecer la formación policial y mecanismos de supervisión para asegurar el respeto pleno a los derechos fundamentales durante estas intervenciones.
2. La aplicación del artículo 205 es un factor significativo que incide en la vulneración del derecho a la libertad, explicando aproximadamente un 51% de la variabilidad. Desde el análisis cualitativo, se confirma que este artículo legitima el control, pero existen dificultades prácticas como la ausencia de DNI y deficiencias en la explicación clara del motivo del control, lo que genera resistencia y afecta la percepción de legalidad. Las evidencias indican que la aplicación estricta del artículo, sin acompañamiento pedagógico y tecnológico adecuado, puede profundizar las limitaciones al derecho a la libertad, siendo necesario optimizar su implementación de forma más transparente y equitativa.
3. La proporcionalidad en el control de identidad tiene una incidencia estadísticamente significativa, explicando cerca del 54.5% de la vulneración de la libertad. Los datos cualitativos muestran que, aunque existe reconocimiento sobre la necesidad de proporcionalidad, la percepción ciudadana revela ocasiones de aplicación excesiva o injustificada, con retenciones prolongadas y

medidas desalineadas con el objetivo preventivo. Este hallazgo destaca que la falta de calibración en la proporcionalidad contribuye a la sensación de arbitrariedad y desconfianza, reforzando la demanda de prácticas policiales más equilibradas y contextualizadas, en línea con doctrinas que enfatizan el derecho a la libertad y la prevención especial de la pena.

4. La desprotección procesal durante el control impacta significativamente la vulneración del derecho a la libertad, aunque con un poder explicativo menor (50%). En las entrevistas se identifican casos y percepciones de deficiencias en la explicación de derechos, mecanismos de queja insuficientes y omisiones en protocolos que aumentan la vulnerabilidad y sensación de indefensión. La investigación pone en relieve que, para garantizar la legitimidad y la prevención especial, es imprescindible fortalecer la protección procesal, mejorar la capacitación policial y asegurar mecanismos accesibles de supervisión y defensa de derechos, conforme a las recomendaciones doctrinales y normativas.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que la Policía Nacional del Perú (PNP) implemente un programa integral de capacitación continua enfocado en derechos humanos, comunicación efectiva y proporcionalidad en el procedimiento de control de identidad. Esta formación debe actualizar al personal policial sobre protocolos claros que garantizan el respeto irrestricto a la libertad personal y otros derechos fundamentales, procurando minimizar las prácticas arbitrarias y mejorar la experiencia ciudadana durante las intervenciones.
2. El Ministerio del Interior , en coordinación con la Defensoría del Pueblo y organizaciones de la sociedad civil, debe establecer y fortalecer mecanismos de supervisión y fiscalización permanentes que monitoreen la aplicación del control de identidad en Tacna. Estos mecanismos deberán incluir canales accesibles para la recepción de quejas y denuncias, la evaluación de casos y la divulgación transparente de informes, promoviendo la rendición de cuentas y corrección oportuna de prácticas que vulneren derechos.
3. Se sugiere que la PNP y el Gobierno Regional de Tacna implementen campañas de sensibilización y educación ciudadana que informen de manera clara y divulgativa sobre los derechos de las personas durante el control de identidad, las normas de aplicación y los recursos disponibles en caso de vulneraciones. Esta medida busca fortalecer la confianza de la población en el sistema policial y fomentar la cooperación basada en el respeto mutuo y la transparencia.
4. Finalmente, el Sistema de Justicia Penal , en colaboración con la PNP y organismos especializados en supervisión policial, debe promover la incorporación de tecnologías adecuadas y sistemas electrónicos eficientes que faciliten la identificación rápida y segura de las personas durante el control de identidad, garantizando al mismo tiempo la protección de los datos personales

y la reducción del tiempo de retención. Esta modernización contribuirá a mitigar tensiones y mejorar la eficacia del procedimiento respetando la libertad individual.

## **PROPUESTA LEGISLATIVA**

### **Ley para la Regulación del Procedimiento de Control de Identidad Policial en el Distrito de Tacna**

#### **Artículo 1: Objeto**

Establecer criterios claros, garantistas y proporcionales para la realización del procedimiento de control de identidad policial con el fin de proteger el derecho a la libertad personal y otros derechos fundamentales.

#### **Artículo 2: Principios Rectores**

El procedimiento se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, respeto a los derechos humanos, privacidad, protección de datos personales, transparencia y supervisión efectiva.

#### **Artículo 3: Condiciones para la Ejecución del Control de Identidad**

1. Sólo podrá realizarse control de identidad cuando exista una sospecha razonable fundamentada o en el contexto de prevención de delitos, respetando la presunción de inocencia.
2. Se debe informar clara, completa y oportunamente al ciudadano el motivo del control y sus derechos, inclusive el derecho a la asistencia legal.
3. El control debe ser realizado por personal debidamente capacitado y acreditado.

#### **Artículo 4: Procedimiento y Duración**

1. El control debe procurar ser breve, evitando retenciones prolongadas injustificadas.

2. Se permitirá la verificación mediante medios tecnológicos autorizados, garantizando la seguridad y confidencialidad de los datos personales.
3. En caso de imposibilidad de identificación inmediata, la conducción a dependencias policiales deberá respetar los plazos legales establecidos (máximo 4 horas para nacionales, 12 horas para extranjeros).

#### **Artículo 5: Protección de los Datos Personales**

La información recopilada durante el control será manejada conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, garantizando confidencialidad, acceso restringido y eliminación cuando corresponda.

#### **Artículo 6: Supervisión y Control**

Se establecerán mecanismos efectivos de supervisión externa e interna, incluyendo la creación de un Registro Público de Intervenciones, canales accesibles para quejas y sanciones por el incumplimiento.

#### **Artículo 7: Capacitación y Sensibilización**

La Policía Nacional del Perú deberá implementar programas permanentes de formación en derechos humanos, protocolo de actuación y prevención de vulneraciones.

Exposición de motivos

#### **Contexto y necesidad**

El control de identidad es una herramienta legítima para la prevención y persecución penal, pero su aplicación actual en Tacna evidencia tensiones que vulneran derechos

fundamentales, principalmente el derecho a la libertad personal, protegido en normas nacionales e internacionales.

### **Derecho comparado**

Países como Chile y España regulan el control de identidad con estrictos requisitos de proporcionalidad, transparencia y supervisión. En Chile, la legislación incorpora garantías adicionales para evitar arbitrariedades e impactos desproporcionados sobre grupos vulnerables (Chipana, 2024). En España, se requiere informar al ciudadano, garantizar tiempos razonables y supervisar la ejecución mediante órganos independientes.

### **Doctrina**

Autores contemporáneos enfatizan que cualquier facultad policial debe estar limitada por el principio de proporcionalidad y respeto a los derechos humanos (Martínez, 2020). La doctrina penal subraya la necesidad de que el procedimiento sea claro, con controles efectivos que eviten la discrecionalidad abusiva y aseguren la transparencia y responsabilidad.

Análisis de costo-beneficio

### **Costos**

- Implementación de formación continua y actualización tecnológica para la PNP.
- Establecimiento de canales de supervisión y mecanismos de quejas.
- Posible aumento inicial de tiempos en procedimientos para asegurar transparencia.

- Recursos destinados a campañas de sensibilización ciudadana.

### **Beneficios**

- Reducción de vulneraciones al derecho a la libertad y mejora en la percepción ciudadana sobre la actuación policial, aumentando la confianza y legitimidad institucional.
- Prevención de conflictos sociales derivados de arbitrariedades, disminuyendo riesgos de protestas o denuncias.
- Mayor eficiencia en la identificación y prevención del delito gracias a la capacitación y uso de tecnologías adecuadas.
- Cumplimiento con estándares internacionales de derechos humanos, mejorando la imagen del Estado a nivel nacional e internacional.

El balance muestra que el beneficio social, institucional y legal supera ampliamente los costos económicos y operativos, garantizando un sistema más justo, eficiente y respetuoso.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- Bernal, M. (2020). *La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública*. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472019000200251&script=sci\\_abstract&tlng=pt](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472019000200251&script=sci_abstract&tlng=pt)
- Cabrera, J. (2020). El accionar ilícito en el procedimiento de control de identidad por la autoridad policial: Consecuencias Jurídicas y Procesales. *Universidad Privada Norbert Wiener*. <https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/2584>
- Carter, C. F. (2019). Control de identidad en Chile y su conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. *REVISTA DE ESTUDIOS DE LA JUSTICIA*.
- Chipana, J. E. E. (2024a). Licitud restrictiva acerca del Control de identidad policial. *Revista Escpogra PNP*, 3(2), Article 2. <https://doi.org/10.59956/escpograpnpv3n2.1>
- Chipana, J. E. E. (2024b). Licitud restrictiva acerca del Control de identidad policial. *Revista Escpogra PNP*, 3(2), Article 2. <https://doi.org/10.59956/escpograpnpv3n2.1>
- Díaz, W., & Obillus, R. (2022). El control de identidad policial y la libertad personal como derecho fundamental de los intervenidos en pandemia covid-19, Lima Norte, 2021. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/105204>

- Irarrázabal, P. (2020). Igualdad en las calles en Chile: El caso del control de identidad. *Política criminal*, 10(19), 234-265. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992015000100008>
- Martínez, E. (2020). Restricción a la libertad personal por autoridades de policía ¿mecanismo de , protección de derechos humanos? El , caso del municipio de muzo- boyaca. *Principia Iuris*, 16(32), Article 32.
- Paredes, A. (2019). *Uso indebido del control de identidad por parte de la Policía Nacional del Perú y sus mecanismos para su aplicación adecuada*. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7472>
- Paz, W. (2023). *Vulneración del derecho de la libertad personal en el proceso inmediato en delitos con pena que no justifica el requerimiento de prisión preventiva*. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/11246>
- Ricra, M. (2023). Control de identidad policial en covid-19 y su eficacia en el respeto al derecho fundamental de la Libertad individual, Lima—2021. *Universidad Nacional Federico Villarreal*. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/6979>
- Rodríguez, M. (2019). Control de identidad: Criterios generales para la resolución de casos a la luz de la jurisprudencia reciente de la Corte Suprema de Chile. *Ars Boni et Aequi*, 15(2), 30-59.
- Ruiz, D., & Torres, E. (2021). Indebida aplicación, interpretación del artículo 205 del código procesal penal que vulnera el derecho al libre tránsito de las personas. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/82456>

- Sánchez, J. (2024). Los controles policiales de identidad por perfil racial en España y el TEDH: STEDH 18-10-2022, caso Muhammad C. España. *Crítica Penal y Poder*, 26, Article 26. <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/46795>
- Vargas, A., Díaz, W., & Soto, O. (2023). La función policial accionada a la libertad personal dentro de un contexto de emergencia nacional y el derecho fundamental de intervenidos. *Revista de Climatología*, 23, 1594-1602. <https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.1594-1602>

## **ANEXOS**

**TÍTULO:**

**TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL EN EL DISTRITO DE TACNA, 2024**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES E INDICADORES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><b>1. Interrogante principal</b></p> <p>¿En qué medida el procedimiento de control de identidad policial incide en la vulneración del derecho a la libertad de los ciudadanos en el Distrito de Tacna, 2024?</p> <p><b>Interrogantes secundaria</b></p> <p>a) ¿En qué medida la aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano sobre el control de identidad policial incide en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna, 2024?</p> <p>b) ¿En qué medida la proporcionalidad de la medida establecida en el procedimiento de control de identidad policial incide en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna, 2024?</p>	<p><b>1.Objetivo general</b></p> <p>Analizar la incidencia del procedimiento de control de identidad policial en la vulneración del derecho a la libertad de los ciudadanos en el Distrito de Tacna, 2024.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>a) Determinar la incidencia de la aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano sobre el control de identidad policial incide en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna, 2024.</p> <p>b) Establecer la incidencia de la proporcionalidad de la medida establecida en el procedimiento de control de identidad policial en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna, 2024.</p> <p>c) Señalar la incidencia de la desprotección procesal del</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>El procedimiento de control de identidad policial incide significativamente en la vulneración del derecho a la libertad de los ciudadanos en el Distrito de Tacna, 2024.</p> <p><b>Hipótesis específica</b></p> <p>d) La aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano sobre el control de identidad policial incide en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna, 2024.</p> <p>a) La proporcionalidad de la medida establecida en el procedimiento de control de identidad policial incide significativamente en la</p>	<p><b>Variable Independiente (X)</b></p> <p>Procedimiento control de identidad policial</p> <p><b>Dimensiones e indicadores:</b></p> <p><i>Aplicación del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipicación</li> <li>- Sanciones</li> <li>- Procedimiento</li> </ul> <p><i>Proporcionalidad de la medida:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación de medida proporcional al objetivo perseguido</li> </ul> <p><i>Desprotección procesal:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Retención prolongada e injustificada</li> <li>- Deficiencia en la identificación y documentación</li> <li>- Inadecuada protección de datos personales</li> </ul>	<p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>El presente trabajo de investigación es básico, cuenta con un enfoque cuantitativo.</p> <p><b>Diseño de la Investigación</b></p> <p>Este estudio es de diseño no experimental, con un nivel explicativo y de corte transversal.</p> <p><b>Ámbito de Estudio</b></p> <p>El distrito de Tacna.</p> <p><b>Población</b></p> <p>La población está compuesta por 185,000 pobladores mayores 18 a 64 años, 50 casos sobre control de identidad policial, y 5 comisarios.</p> <p><b>Muestra</b></p>

<p>c) ¿En qué medida la desprotección procesal en el procedimiento de control de identidad policial incide en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna, 2024?</p>	<p>procedimiento de control de identidad policial en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna, 2024.</p>	<p>vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna, 2024.</p> <p>b) La desprotección procesal del procedimiento de control de identidad policial incide significativamente en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito de Tacna, 2024.</p>	<p><b>Variable Dependiente (Y)</b></p> <p>Vulneración del derecho a la libertad personal</p> <p><b>Dimensiones e Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Libertad para obrar: hacer lo que desea al momento de la intervención, elegir que hacer durante intervención, realiza actividades por decisión propia.</li> <li>• Libertad de opinión y expresión: Expone sus requerimientos y necesidades, expresa sus sentimientos en la intervención, exterioriza emociones que causa la intervención.</li> <li>• Libertad de tránsito: manifiesta su libertad de tránsito al momento de su desplazamiento, realiza actividades y se traslada libremente sin restricción.</li> </ul>	<p>383 Pobladores</p> <p>4 Comisarios</p> <p>20 Casos</p> <p><b>Técnicas de Recolección de datos</b></p> <p>Encuesta, Entrevista y análisis documental</p> <p><b>Instrumentos para la recolección de los datos</b></p> <p>Cuestionario</p> <p>Cédula de entrevista y Ficha de análisis documental</p>
--	---	---	--	---

**CUESTIONARIO CON ESCALA LIKERT SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL EN EL DISTRITO DE TACNA**

**Objetivo:**

Recoger la percepción y experiencia de ciudadanos mayores de 18 años sobre el procedimiento de control de identidad policial y su posible impacto en la vulneración del derecho a la libertad personal.

---

**Instrucciones:**

Por favor, indique el grado en que está de acuerdo o en desacuerdo con las siguientes afirmaciones, usando la escala:

- 1 = Totalmente en desacuerdo
  - 2 = En desacuerdo
  - 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo
  - 4 = De acuerdo
  - 5 = Totalmente de acuerdo
- 

**Preguntas:**

Nº	Ítems	Escala				
		1	2	3	4	5
1	La policía siempre explica claramente el motivo por el cual me piden mi identificación durante el control de identidad.					
2	El procedimiento de control de identidad se realiza respetando mis derechos.					
3	Las sanciones aplicadas durante el control de identidad son justas y proporcionales a la situación.					
4	El tiempo que la policía me retiene durante el control de identidad nunca es excesivo ni injustificado.					
5	La policía verifica correctamente mi identidad y documentación durante el control.					
6	Siento que mis datos personales están protegidos cuando me realizan un control de identidad.					

7	Durante el control de identidad, puedo decidir qué hacer y cómo actuar sin sentirme presionado.					
8	Me siento libre para expresar mis opiniones y preocupaciones durante la intervención policial.					
9	La policía respeta mi libertad para moverme y no me impide desplazarme sin justificación durante el control.					
10	La policía me informa adecuadamente sobre mis derechos durante el control de identidad.					
11	En mi experiencia, el control de identidad se realiza de manera proporcional al objetivo de prevenir delitos.					
12	He sentido que la retención policial ha sido demasiado larga o sin una razón clara.					
13	La documentación que me solicitan durante el control siempre es clara y fácil de entender.					
14	La policía maneja con cuidado y confidencialidad la información personal que proporciono durante el control.					
15	En general, confío en que el procedimiento de control de identidad policial respeta mis derechos y libertades personales.					

*Gracias por su colaboración.*

## **ENTREVISTA CUALITATIVA A COMISARIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL EN EL DISTRITO DE TACNA**

### **Introducción:**

El propósito de esta entrevista es recabar información y experiencias de los comisarios sobre la aplicación del procedimiento de control de identidad policial, conforme al artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano, y su posible impacto en la vulneración del derecho a la libertad personal. Las respuestas serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de mejora institucional.

---

### **Preguntas:**

1. ¿Cómo describiría la aplicación práctica del artículo 205 del Código Procesal Penal Peruano en el control de identidad policial en su jurisdicción?
2. ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrenta el personal policial al tipificar y sancionar conductas durante el procedimiento de control de identidad?
3. ¿Podría explicar cómo se desarrolla el procedimiento de control de identidad y qué protocolos se siguen para garantizar el respeto de los derechos de los intervenidos?
4. ¿Considera que las medidas adoptadas durante el control de identidad son proporcionales al objetivo de la intervención? ¿Por qué?
5. ¿Ha observado situaciones en las que la retención de una persona durante el control de identidad se haya prolongado o haya sido injustificada? ¿Cómo se maneja este tipo de casos?
6. ¿Qué deficiencias ha identificado en la identificación y documentación de las personas intervenidas durante el control de identidad?
7. ¿Cuáles son los mecanismos existentes para proteger los datos personales de los ciudadanos durante el procedimiento de control de identidad? ¿Considera que son suficientes?
8. ¿De qué manera el procedimiento de control de identidad puede afectar la libertad de obrar de los ciudadanos al momento de la intervención policial?
9. ¿Ha recibido quejas o ha observado situaciones donde los ciudadanos sientan que su libertad de opinión, expresión o tránsito ha sido vulnerada durante una intervención? ¿Cómo se abordan estas situaciones?
10. ¿Qué recomendaciones haría para mejorar el procedimiento de control de identidad policial y asegurar que no se vulnere el derecho a la libertad personal en el distrito de Tacna?

*Gracias por su tiempo y colaboración.*